



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 5 de junio de 1993

Número 59

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

PAGINA

PAGINA

Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que

presta la empresa Quesada Lara, encargada de la recogida de basura en Benalmádena (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

4.958

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Valencia Barrero, Catedrático de Escuela Universitaria.

4.959

Resolución de 28 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Narváez Macarro, Catedrático de Universidad.

4.959

Resolución de 30 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Fortet Rouro, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

4.960

Resolución de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Zarzuelo Zurita, Catedrático de Universidad.

4.960

Resolución de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Luis Castro Peña, Profesor Titular de Universidad.

4.960

Resolución de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra don Luis Miguel Merino González, Profesor Titular de Universidad.

4.960

Resolución de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Javier Fornieles Alcaráz, Profesor Titular de Universidad.

4.960

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 4 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el Concurso de Méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

4.961

Resolución de 6 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por la Resolución que se cita.

4.961

Resolución de 11 de mayo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas tres plazas de Profesores Titulares de Universidad.

4.965

Corrección de errores a lo Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes. (BOJA núm. 46, de 4.5.93).

4.966

Corrección de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que

se hace pública la composición de Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes. (BOJA núm. 46, de 4.5.93).

4.966

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 26 de mayo de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se publica la adjudicación de becas de investigación en el área de la Estadística Pública, en el sistema Estadístico de Andalucía. 4.966

Resolución de 27 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 551/90. 4.989

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 18 de mayo de 1993, por la que se conceden ayudas a las personas en situación de privación de libertad que reciban cursos de orientación y Formación Profesional Ocupacional. 4.966

Resolución de 27 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 4.989

Orden de 19 de mayo de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales, incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992. 4.967

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular-permanente de uso general de viajeros por carretera, entre Carchel y Jaén por Carchelejo. (V-1232; JA-110). (PP. 1228/93). 4.989

Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de ayudas de acción social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 4.967

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, entre La Bobadilla y Alcaudete por Los Noguerones. (V-1610; JA-147). (PP. 1218/93). 4.989

Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se aprueba el Reglamento ayudas de acción social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 4.976

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, entre Andújar-Jaén, por Arjona. (V-652; JA-65). (PP. 1219/93). 4.990

Resolución de 26 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1818/89, interpuesto por don Carlos Moreno Ramón, expediente núm. 5294, en materia de incompatibilidades. 4.985

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, entre Alcaudete y Jaén. (V-421; JA-43). (PP. 1223/93). 4.990

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jódar (Jaén). (PD. 1679/93). 4.985

Resolución de 19 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la revocación de una ayuda con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de ordenación del territorio. 4.990

Orden de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Huelva. (PD. 1673/93). 4.986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PD. 1674/93). 4.986

Orden de 10 de mayo de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1990. 4.990

Orden de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PD. 1675/93). 4.987

Orden de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras (Cádiz). (PD. 1676/93). 4.987

Orden de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villacarrillo (Jaén). (PD. 1677/93). 4.988

Resolución de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1993/94. 4.991

Orden de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 1678/93). 4.988

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca el premio Caballo de Oro 1993. 4.989

Resolución de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Atención al Niño de la provincia, al amparo de la Orden que se cita. 4.996

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1633/93). 4.996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1546/93). 4.997

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos administrativos que se indican. 4.997

Resolución de 25 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica que se indica. (PD. 1670/93). 4.998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa del trabajo específico que se indica. (PD. 1663/93). 4.998

Resolución de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 1665/93). 4.998

Resolución de 26 de mayo de 1993, de la Dirección General de Turismo, por lo que se convoca concurso público abierto, para la contratación de suministro para el equipamiento de las unidades de alojamiento de la Villa Turística de Grazalema (Cádiz). (PD. 1664/93). 4.999

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de mayo de 1993, de la Dirección

General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia concurso con trámite de admisión previa, para el saneamiento integral de El Aljarafe, prolongación del colector-emisario Repudio. (PD. 1666/93). 4.999

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 1117/93). 5.000

Edicto de adjudicación. 5.000

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Resolución referente al pliego de condiciones para la enajenación por subasta de porcelas en Villa Horacia. (PP. 1399/93). 5.001

Resolución referente al pliego de condiciones para la enajenación por subasta de parcelas en Pago Pozo Nuevo. (UA-140). (PP. 1400/93). 5.001

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1487/93). 5.001

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (GRANADA)

Anuncio. (PP. 1587/93). 5.002

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA PUBLICA S.A.

Anuncio de concurso público. (PP. 1549/93). 5.002

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre inicio de expediente de declaración de aguas minero-naturales. (PP. 1106/93). 5.002

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1138/93). 5.003

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de extravío de resguardo. (PP. 1185/93). 5.003

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de extravío de resguardo. (PP. 1186/93). 5.003

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre autorización administrativa e instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. (AT 36/93) (PP. 1280/93). 5.003

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (AT 2729/92). (PP. 1521/93). 5.003

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 443/92). 5.004

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 514/92). 5.004

Acuerdo de 8 de octubre de 1992, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Diezma (00086). (PP. 1224/93). 5.004

Acuerdo de 1 de abril de 1992, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente

vamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Nijar (00021). (PP. 1230/93).	5.005	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)	
		Anuncio de Bases.	5.007
AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO		Anuncio de Bases.	5.009
Anuncio. (PP. 312/93).	5.005		
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		I.B. JANDULA	
Anuncio. (PP. 696/93).	5.005	Anuncio de extravía de título de Bachiller. (PP. 1243/93).	5.011
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS		C.P. MIGUEL SERVET	
Edicto. (PP. 1119/93).	5.005	Anuncio de extravía de título de Graduado Escolar. (PP. 1488/93).	5.011
AYUNTAMIENTO DE GRANADA		FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA	
Edicto. (PP. 1140/93).	5.005	Tipos de referencia. (PP. 1671/93).	5.011
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE		CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN	
Anuncio. (PP. 1286/93).	5.005	XX Asamblea General Ordinaria. (PP. 1672/93).	5.011
AYUNTAMIENTO DE OSUNA		CAJA RURAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO	
Anuncio. (PP. 1299/93).		Anuncio. (PP. 1502/93).	5.012
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA		COPUMA, SDAD. COOP. AND.	
Anuncio. (PP. 1394/93).	5.006	Anuncio. (PP. 1384/93).	5.012
Anuncio. (PP. 1396/93).	5.006	SDAD. COOP. AND. CERA Y SERI.	
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)		Anuncio. (PP. 1462/93).	5.012
Anuncio. (PP. 1424/93).	5.006	SDAD. COOP. AND. SEMINARIO ESTUDIOS SOCIALES SAN FERNANDO REY	
AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)		Anuncio. (PP. 1615/93).	5.012
Edicto. (PP. 1496/93).	5.006	ESTERO DEL PINILLO, SAL.	
AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)		Anuncio. (PP. 1608/93).	5.012
Edicto. (PP. 1456/93).	5.006	CAJA RURAL DE SEVILLA	
Edicto. (PP. 1457/93).	5.006	Anuncio. (PP. 1636/93).	5.012
AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA		C.P. JOSE OLIVA	
Edicto. (PP. 1464/93).	5.006	Anuncio de extravía de título de Graduado Escolar (PP. 1242/93).	5.013
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO		C.P. JOAQUIN BENJUMEA	
Edicto. (PP. 1465/93).	5.007	Anuncio de extravía de título de Graduado Escolar. (1475/93).	5.013
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA			
Anuncio. (PP. 1626/93).	5.007		
AYUNTAMIENTO DE CALA (HUELVA)			
Anuncio. (PP. 1660/93).	5.007		

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Quesada Lara, encargada de la recogida de basura en Benalmádena (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sector de Carreteras y Urbanos de la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de U.G.T. de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas del día 8 de junio de 1993 y con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Quesada Lara, encargada de la recogida de basura en Benalmádena (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, que en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocido e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Quesada Lara, encargada de la recogida de basura en Banalmádena (Málaga) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada población colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1993; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá

afectar a los trabajadores de la empresa Quesada Lara, encargada de la recogida de basura en Banalmádena (Málaga) desde las 0'00 horas del día 8 de junio de 1993 y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias, vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Dos camiones con un conductor y dos peones cada uno.
Se garantizará la recogida de basura diaria de los centros sanitarios, mataderos y mercados.
Los servicios de recogida de basura en el resto de la población serán concretados por la dirección de la empresa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Manuel Valencia Barrero, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de abril de 1992 (BOE de 6 de mayo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Don Manuel Valencia Barrero, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Tecnología Electrónica», adscrito al Departamento de «Ingeniería Electrónica de Sistemas y Automática».

Sevilla, 28 de abril de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 28 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Luis Narváez Macarro, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de abril de 1992 (BOE de 6 de mayo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Don Luis Narváez Macarro, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Algebra», adscrito al Departamento de «Algebra, Computación, Geometría y Topología».

Sevilla, 28 de abril de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Pedro Fortet Roura, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1992 (BOE de 22 de julio), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Don Pedro Fortet Roura, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Tecnología Electrónica», adscrito al Departamento de «Ingeniería Electrónica, de Sistemas y Automática».

Sevilla, 30 de abril de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Zarzuelo Zurita, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha de juzgar el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Farmacología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Antonio Zarzuelo Zurita, Catedrático de Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Farmacología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Farmacología.

Granada, 7 de mayo de 1993.— El Rector, Lorenzo Marillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Luis Castro Peña, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha de juzgar el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha re-

suelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Juan Luis Castro Peña, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Granada, 7 de mayo de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Miguel Merino González, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha de juzgar el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Álgebra convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Luis Miguel Merino González, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Álgebra.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Álgebra.

Granada, 7 de mayo de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Javier Fornieles Alcaraz, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha de juzgar el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Filología Española convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Javier Fornieles Alcaraz, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Filología Española.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Española, y prestará sus servicios en Facultad de Humanidades de Almería.

Granada, 7 de mayo de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el Concurso de Méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (Boletín Oficial del 24 de marzo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), y el Real Decreto 127/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión Titular y Suplente que ha de juzgar el Concurso de Méritos convocado por Resolución de este Rectorado de 22 de diciembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero de 1993), que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 4 de mayo de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 1992 (BOE de 26 de enero de 1993)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMÁTICA APLICADA - 19

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Florencio Lora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla, DNI. 28.401.095.

Vocales: Don Ramón Rianza Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid. DNI. 725.597.

Don Felipe Mateos Mateos, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, DNI. 6.735.095.

Don Agustín de la Villa Cuenca, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, DNI: 16.783.014.

Vocal Secretario: Don J. Ramón Gómez Martín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, DNI. 28.406.559.

Comisión suplente:

Presidente: Don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla, DNI. 28.394.521.

Vocales: Don José Ferrer Llop, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Barcelona, DNI. 37.251.503.

Don José Luis Malaina Ríos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco, DNI. 14.852.315.

Don Luis Ballesteros Olmo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba, DNI. 75.698.139.

Vocal Secretario: Don Juan José López Garzón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, DNI. 75.047.347.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por la Resolución que se cita.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de Junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 18-12-92 (B.O.J.A.22-1-93), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 6 de mayo de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: BIOLOGIA VEGETAL

Plaza Número: 1

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- JUAN GUERRA MONTES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE NURCIA

VOCAL:
- SALVADOR TALAVERA LOZANO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- JOSE YIGO BONADA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JOSE ANDRES CAÑADELL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECRETARIO:
- BALTASAR CABREUDO ARTERO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MALAGA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- LUIS RECALDE MANRIQUE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- F. JAVIER LLINOWA PAGE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- EUGENIO DOMINGUEZ VILCHES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CORDOBA
- N. TERESA PIÑOL SERRA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIO:
- EUGENIO DOMINGUEZ VILCHES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR

Plaza Número: 2

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- CARLOS OSORIO PELAEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- VICTORIANO VALPUESTA FERNANDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MALAGA
- ANGEL REGLERO CHILLON, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LEON
- JOSE LUIS RODRIGUEZ ARRONDO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO

SECRETARIO:
- JOSEFA SEGOVIA PARRA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JOSE A. GOMEZ CAPILLA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JOSE MARIA VEGA PIQUERES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - SANTIAGO RODRIGUEZ.-SEGADA VILLANARIN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - MERCEDES RENOBALAS SCHEIFLER , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 SECRETARIO:
 - EDUARDO GARCIA PEREGRIN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO CIVIL

Plaza Número: 3

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - BERNARDO MORENO QUESADA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - FRANCISCO COBACHO GOMEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 - FRANCISCO JORDANO FRAGA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 - ENRIQUE QUIÑONERO CERVANTES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 SECRETARIO:
 - F. JAVIER SANCHEZ CALERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JUAN M. OSSORIO SERRANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - J. MANUEL GONZALEZ PORRAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - LOIS CLAVERIA GOSALVEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - ANTONIO CABANILLAS SANCHEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 SECRETARIO:
 - JULIA RUIZ-RICO RUIZ-MORON , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FISICA APLICADA

Plaza Número: 6

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - JESUS BIEL GAYE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - RAMIRO PAREJA PAREJA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD CARLOS III
 - MARIANO ARTES GOMEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - JOSE LOZANO CAMPOY , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 SECRETARIO:
 - GERARDO PARDO SANCHEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - FERNANDO GONZALEZ CABALLERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - NARCOS TEJEDOR GANCEDO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
 - FERNANDO RUEDA SANCHEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - LOIS TOMAS TEJEDOR MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SECRETARIO:
 - ROQUE HIDALGO ALVARES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FISILOGIA

Plaza Número: 7

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - MARGARITA SANCHEZ CAMPOS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - CRISTOBAL NEQUITA PLA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - JOSE MARCO MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - GODOFREDO DIEGUEZ CASTRILLO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 SECRETARIO:
 - TOMAS QUESADA PEREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JOSE MATAIX VERDU , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - M. ABDONA LOPEZ RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - CARLOS ACOÑA CASTROVIEJO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - JOSE M. LOPEZ NOVOA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 SECRETARIO:
 - FERNANDO AINE GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION

Plaza Número: 10

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - AGUSTIN DOSIL MACEIRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 VOCAL:
 - JUAN A. DE VAL MERINO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - M. JOSEFA RODRIGO LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 - MARIA ROSA SOLE PLANAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 SECRETARIO:
 - JESUS BELTRAN LLERA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - ELENA GARCIA ALCAÑIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 VOCAL:
 - JOSE LUIS VEGA VEGA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - EMILIA SERRA DESFILIS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA EST. GERAL.
 - JUAN A. GARCIA MADRUGA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 SECRETARIO:
 - ESTANISLAO PASTOR NALLOLL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: QUIMICA ORGANICA

Plaza Número: 12

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ANTONIO ESPINOSA UBEDA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - NATIAS LOPEZ RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 - FERNANDO ALVAR GOMEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
 - FRANCISCO RODRIGUEZ LUIS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CADIZ
 SECRETARIO:
 - ENRIQUE RAVIÑA RUBIRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - ALEJANDRO FERNANDEZ BARRERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - JADME VILARRASA LLORENS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - BENITO ALCAIDE ALAÑON , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - RAFAEL SUAU SUAREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA
 SECRETARIO:
 - ARTURO SAN FELICIANO MARTIN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

VOCAL:
 - ANDRES DE BLAS GUERRERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - LOIS D. BOUSA-BREY VILLAR , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - FRANCESC MORATA TIERRA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 SECRETARIO:
 - NIGUEL J. JEREZ MIR , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Plaza Número: 14

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - MANUEL DE SOLA-MORALES RUBIO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 VOCAL:
 - LUIS CANTALLOPS VALERI , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - ENRIQUE ESPEJO PEREZ DE LA CONCHA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - JOAN BUSQUETS GRAU , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 SECRETARIO:
 - ANTONIO FONT ARELLANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - FERNANDO TERAN TROYANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 VOCAL:
 - LUIS NOYA GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - JAVIER UNZURRUNAGA GOICOECHEA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - JOSE MARIA UREÑA FRANCES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 SECRETARIO:
 - ANTONIO SERRANO RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ALGEBRA

Plaza Número: 15

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ANTONIO MARTINEZ CEGARRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - M. JESUS IRANZO AINAR , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA EST. GERAL.
 - NIEVES RODRIGUEZ GONZALEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - FELIPE GAGO COUSO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 SECRETARIO:
 - ENRIQUE R. ASFAR GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JOSE LUIS BUENO MONTERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JULIO P. LAFUENTE LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
 - LEONCIO FRANCO FERNANDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - CONSUELO MARTINEZ LOPEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SARAGOZA
 SECRETARIO:
 - MANUEL BULLEJOS LORENZO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION

Plaza Número: 16

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - JOSE CAEORLA PEREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JOSE RAMON MONTERO GIBERT , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 VOCAL:
 - JOAN BOTELLA CORRAL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - JOAQUIN M. MOLINS LOPEZ-RODO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - M. TERESA GALLEGO MENDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 SECRETARIO:
 - JOAN MONTABES PEREIRA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ELECTRONAGNOSTISMO

Plaza Número: 22

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - RAFAEL A. GOMEZ MARTIN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - EDUARDO MORENO PIQUERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - ANTONIO TAION PUENTE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 - ANGEL VEGAS GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 SECRETARIO:
 - ANELIA C. RUBIO BRETONES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - BERNARDO GARCIA OLMEDO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JOSE MARGINEDA PUIGPELAT , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - JOSE MARIA NUÑO NUÑO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - M. ISABEL PRIETO BARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA
 SECRETARIO:
 - FRANCISCO MEDINA MESA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: GEOMETRIA Y TOPOLOGIA

Plaza Número: 26

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - CEFERINO RUIZ GARRIDO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - M. TERESA LOZANO INIENCOE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SARAGOZA
 - EDUARDO GALLEGO GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - MANUEL FERNANDEZ ANDRES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 SECRETARIO:
 - ANTONIO MARTINEZ LOPEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - ANTONIO ROS KULERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - AGUSTIN REVENTOS TARRIDA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - FELICIANA SERRANO PASCUAL , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

- ALVARO A. RODES USAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 SECRETARIO:
 - JUAN DE D. PEREZ JINENEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

- TOMAS GRANDE VENTURA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 SECRETARIO:
 - JERONIMO LORENTE PARDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: MATEMATICA APLICADA

Plaza Número: 28

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - VICTORIANO RAMIREZ GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - FERNANDO J. ARRIAGA GOMEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - ORIOL SERRA ALSO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - JOSE J. VALDES GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
 SECRETARIO:
 - JOSE JUAN QUESADA MOLINA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - PEDRO MARTINEZ AMORES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - MIGUEL A. FIOL NORA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - FELIX RUIE DE LA PUERTA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - NURIA PIERA CARRETE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 SECRETARIO:
 - ANTONIO LOPEZ CARRONA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: MATEMATICA APLICADA

Plaza Número: 29

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - RAFAEL M. ORTEGA RIOS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JUAN M. VIAÑO REY , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - JOSEFA CASASAYAS MAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - ALBERTO LUCENO Y VAZQUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 SECRETARIO:
 - JOSE JUAN QUESADA MOLINA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - PEDRO MARTINEZ AMORES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JUAN DE BURGOS ROMAN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - JOAN OROBOTIG HUGUET , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - ANA RODRIGUEZ SANTA MARIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 SECRETARIO:
 - JERONIMO LORENTE PARDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: MATEMATICA APLICADA

Plaza Número: 30

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - VICTORIANO RAMIREZ GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - HILARIO NATA CORTES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - JUAN JOSE OPEZ VELAZQUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - RAFAEL ORTEGA RIOS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - MIGUEL A. SANZ ALIX , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA EST. GERAL.
 - ALBERTO LUCENO Y VAZQUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 - JOSE F. PASCUAL SANCHEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 SECRETARIO:
 - JUAN SOLER VIZCAINO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: OPTICA

Plaza Número: 32

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ENRIQUE HITZ VILLAVERDE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - LUIS ROSO FRANCO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - JULIO C. ANARE TAFALLA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 - SALVADOR BOSCH PUIG , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 SECRETARIO:
 - F. JAVIER ROMERO NORA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - M. JOSEFA YZUEL GINENEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 VOCAL:
 - RANON CORBALAN YUSTE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - ISABEL GONZALO FONRODONA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JUAN I. CAMPOS COLOMA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 SECRETARIO:
 - LUIS M. JINENEZ DEL BARCO JALDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: TOXICOLOGIA Y LEGISLACION SANITARIA

Plaza Número: 34

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ENRIQUE VILLANUEVA CAÑADAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - DAVID ORDOÑEZ ESCUDERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - RAFAEL BALANA POUCE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - RAFAEL GARRIDO LESTACHE CABREIRA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - ANTONIO PLA MARTINEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - MARIA CASTELLANO ARROYO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 VOCAL:
 - ANGEL M. CARRACEDO ALVAREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - JESUS GOMEZ CATALAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - DOLORES SERRAT MORE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 SECRETARIO:
 - M. AURORA VALENSUELA GARACH , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: DERECHO CIVIL

Plaza Número: 2

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- BERNARDO MORENO QUESADA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- MIGUEL MASSOT MIQUEL , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
- ALICIA LORENZO CRUZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- M. PALOMA FISAC DE RON , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECRETARIO:

- M. ISABEL TRUJILLO CALZADO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- F. JAVIER SANCHEZ CALERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- JOSE A. LOIS FERNANDEZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
- INMACULADA GARCIA GARCIA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- M. TERESA MARTINEZ ALONSO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO

SECRETARIO:

- ANTONIO LIZCANO GILES , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: DERECHO CIVIL

Plaza Número: 3

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- BERNARDO MORENO QUESADA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- MIGUEL MASSOT MIQUEL , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
- SEGUNDO F. PRADA ALONSO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE LEON
- CRISTINA AMONATEGUI RODRIGUEZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:

- M. ISABEL TRUJILLO CALZADO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- F. JAVIER SANCHEZ CALERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- JOSE A. LOIS FERNANDEZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
- JOSE E. CASTAÑEDA NUÑOZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- M. PALOMA FISAC DE RON , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECRETARIO:

- ANTONIO LIZCANO GILES , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: ENFERMERIA

Plaza Número: 8

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- M. CARMEN VILLAVARDE GUTIERREZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- JOAQUIN SALA FRANCO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALENCIA EST. GERALD.
- M. PALOMA POSADA MORENO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- SERGIO SACRISTAN VALERO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIO:

- JUAN PCO. GARCIA MARCOS , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- MANUEL ABELLAN PERRE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- JOSE MARIA RIVERA GUZMAN , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- M. PILAR FERNANDEZ SANCHEZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE
- J. ANTONIO CES BLANCO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECRETARIO:

- MANUEL PEÑAS MALDONADO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Plaza Número: 9

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- RAMON GUTIERREZ JAINES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- VALENTIN JOHNET PLA , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE
- JOSEFA MARIN FERNANDEZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
- FERMIN F. MALLOR GINEMEZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

SECRETARIO:

- EMILIO D. LOZANO AGUILERA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- ANDRES GONZALEZ CARNONA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- JUAN M. VELAR FERNANDEZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
- JUANA M. ALONSO REVENGA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- M. CARMEN NIETO LAYAS , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:

- MARIA MAR RUEDA GARCIA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: FISICA APLICADA

Plaza Número: 12

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- GERARDO PARDO SANCHEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- LOIS B. LOPEZ VAQUEZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- M. ANGELES RIERA NOGA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
- AGUSTIN FERNANDEZ SOLER , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

SECRETARIO:

- M. DOLORES RONACHO ROMERO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- FERNANDO GONZALEZ CABALLERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- MANUEL BARREIROS SANSEBASTIAN , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- ALFONSO CALERA BELMONTE , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
- MARINA CAMARASA RIOS , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

SECRETARIO:

- JOSE M. GARCIA GARCIA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas tres plazas de Profesores Titulares de Universidad.

Convocadas a concurso, por Resolución de esta Universidad de 25 de marzo de 1993 (BOE 13 de abril), tres plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la base 4º de la convocatoria, sin que se haya presentado ningún candidato.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desiertas las siguientes plazas:

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa (núm. 1.328). Departamento: Matemáticas. Actividades a realizar: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático (núm. 1.329). Departamento: Matemáticas. Actividades a realizar: Docencia en Matemáticas I. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático (núm. 1.330). Departamento: Matemáticos. Actividades a realizar: Docencia de cálculo y ecuaciones diferenciales. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 11 de mayo de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de diversas comisiones de plazas de Cuerpos Docentes. (BOJA núm. 46, de 4.5.93).

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 26.3.93, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de mayo de 1993, por la que se hace público la

composición de diversas comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes que fueron convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 5.10.92 (BOJA 19.11.92), a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el anexo, en el apartado de plazas de Profesores Titulares de Universidad, en lo núm. 67, en la comisión titular aparecen cuatro vocales y deben ser tres, que son: Don Fernando Río de las Heras, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Don José María Martínez González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid y don Aníbal González Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla. En la núm. 68, en la comisión titular aparecen sólo dos vocales y deben ser tres, falta el Vocal Segundo que es Don Antonio J. Chaparro Heredia, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Granada, 28 de abril de 1993

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de comisiones a plazas de Cuerpos Docentes. (BOJA núm. 46, de 4.5.93).

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 26.3.93, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de mayo de 1993, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el anexo, en el apartado de plazas de Profesores Titulares de Universidad, en la núm. 57, en la comisión titular, donde dice: «Secretario: Don Gabriel Delgado Calvo-Flores, Profesor Titular de la Universidad de Granada, debe decir: «Secretario: Don Rafael Delgado Calvo-Flores, Profesor Titular de la Universidad de Granada».

Granada, 30 de abril de 1993

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se publica la adjudicación de becas de investigación en el área de la Estadística Pública en el sistema Estadístico de Andalucía.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección nombrada según establece la base décima de la Resolución de 30 de marzo de 1993, BOJA núm. 43, de 27 de abril, por la que se convocan becas de investigación en el área de la estadística pública en el sistema estadístico de Andalucía, este organismo ha resuelto.

Primero: Otorgar becas de investigación a los/las beneficiarios/as que figuran en el anexo adjunto.

Segundo: La dotación mensual de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón del régimen de formación.

Tercero: En caso de renuncia de alguno/a de los/as beneficiarios/as de estas becas durante su periodo de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Director, Rafael Martín de Agor Valverde.

ANEXO

Relación de adjudicatarios/as de becas de investigación

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alfaro Sánchez, Luisa María	29.786.765
Asensio Pardo, María Luisa	5.654.799
De la O Sánchez, Carolina	25.705.748
García Rubín, María Auxiliadora	32.850.306
Hernández Rodríguez, Juan Antonio	33.353.701
Ruiz Moreno, Marina	28.701.828

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de mayo de 1993, por la que se conceden ayudas a las personas en situación de privación de libertad que reciban cursos de orientación y Formación Profesional Ocupacional.

El Reglamento 2052/88, del Consejo, de 24 de junio de 1988, sobre los Fondos de la Comunidad Económica Europea, prevé, entre sus objetivos nº 3 y 4, Fondo Social Europeo, la aplicación de éste, fundamentalmente, a los parados y amenazados de paro la realización de acciones de formación profesional. Sin embargo, establece su artículo 3, apartado 2, la posibilidad de incluir otros colectivos distintos de los parados o amenazados de paro entre los que se puede encontrar el colectivo de personas en privación de libertad objeto de esta norma.

La presente Orden tiene por objeto establecer unas ayudas para compensar las pérdidas ocasionados por la asistencia a los mencionados cursos.

Por otro lado, existe la aplicación presupuestaria asignada para el mencionado fin, la 2.12.18.619.00.225 procediendo, en consecuencia, la regulación de estas ayudas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo Primero. Conceder ayudas por valor de 480.000 pesetas a las personas que reciban Cursos de Orientación y Formación Profesional Ocupacional en situación de privación de libertad.

Artículo Segundo. La documentación justificativa del importe de la ayuda se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la percepción, de conformidad con el artículo 41 del Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Artículo Tercero. Al prohibir la normativa penitenciaria la disponibilidad de dinero físico a los reclusos, los perceptores de las correspondientes ayudas serán los administradores-habilitados de los Centros Penitenciarios de Almería «El Acebuche», y Granada, que las ingresarán en las respectivas cuentas de peculio de los internos ayudados.

Artículo Cuarto. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de mayo de 1993, por lo que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales, incluidos en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio de 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales, afectas al Plan de Empleo Rural 1992,

DISPONGO:

Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local: Alcaudete
Aportación INEM: 4.553.600

Aportación Dip. Prov.: 2.276.800
Capital Subve. Junta Andalucía: 1.768.163

Corporación Local: Arjona
Aportación INEM: 6.787.334
Aportación Dip. Prov.: 3.393.666
Capital Subve. Junta Andalucía: 2.635.521

Corporación Local: Cabra de Sto. Cristo
Aportación INEM: 1.648.800
Aportación Dip. Prov.: 824.400
Capital Subve. Junta Andalucía: 640.229

Corporación Local: Huesa
Aportación INEM: 1.616.214
Aportación Dip. Prov.: 808.107
Capital Subve. Junta Andalucía: 627.576

Corporación Local: Villatorres
Aportación INEM: 8.600.000
Aportación Dip. Prov.: 4.300.000
Capital Subve. Junta Andalucía: 3.339.380

Total aportación INEM: 23.205.948
Total aportación Dip. Provincial: 11.602.973
Capital subven. Junta de Andalucía: 9.010.869

Segundo: Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local a los efectos pertinentes.

Sevilla, 19 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de mayo de 1993, por la que se aprueba el reglamento de ayudas de acción social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Asimismo, por Orden de 3 de marzo de 1992 (BOJA del 10), se procedió a la modificación parcial del citado Reglamento.

La reciente publicación de la Orden de esta Consejería de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la necesidad de clarificar y matizar diversos aspectos del referido Reglamento, aconsejan proceder a una nueva redacción de la integridad del texto del mismo, en orden a su adecuación a las mencionadas disposiciones y a mejorar la regulación originaria.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública y previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Comisión del Convenio del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo Único. Se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo texto se inserta como ANEXO a esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se registrarán por las disposiciones previstas en la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29), de la Consejería de Gobernación, por la que se aprobaba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 3 de marzo de 1992 (BOJA del 10), de modificación de la anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a efectuar las convocatorias a que haya lugar en virtud de lo establecido en el Reglamento aprobado por esta Orden, a dictar las resoluciones necesarias, en los supuestos previstos, a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida disposición.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O**REGLAMENTO DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.****CAPITULO I. BASES GENERALES.****Artículo 1. OBJETO Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS.****1. OBJETO.**

Es objeto del presente Reglamento la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de ayudas del Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayuda protésica y odontológica.
- b) Ayuda para atención a disminuidos.
- c) Ayuda por defunción.
- d) Ayuda por sepelio.
- e) Ayuda de estudios.
- f) Indemnización por accidentés.
- g) Ayuda de guardería y cuidado de hijos.
- h) Préstamos.
 - * Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.
 - * Préstamos sin intereses para necesidades diversas.
- i) Ayuda para subvención de alquileres.
- j) Ayuda de carácter excepcional.

2. CONTENIDO.

2.1. Estas ayudas tendrán carácter de prestación económica a tanto alzado, con el fin de compensar determinados gastos o atender la actualización de las contingencias cubiertas por cada modalidad, otorgándose por cada beneficiario y ejercicio económico una sola prestación, salvo disposición en contrario en las bases específicas.

2.2. En el caso de las ayudas para PRESTAMOS, se trata de eximir de los intereses en cada una de las dos submodalidades.

2.3. Las cuantías destinadas a las distintas modalidades de ayudas se determinarán por la Consejería de Gobernación para cada ejercicio económico en función de las disponibilidades presupuestarias, previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Comisión del Convenio del personal laboral de la Junta de Andalucía.

2.4. A propuesta de la citada Comisión, o Subcomisión designada por la misma, se podrán modificar las cuantías asignadas a cada ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una o varias modalidades. Dicho remanente cubrirá las necesidades detectadas en otras.

Artículo 2. AMBITO PERSONAL.

1. Podrá causar derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo anterior:

a) El personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, con las excepciones que en este Reglamento se establecen para distintas modalidades de ayudas.

b) Los beneficiarios del personal referido en el párrafo anterior que en el momento de su fallecimiento cumpliera los requisitos del punto siguiente, con las excepciones que en este Reglamento se establecen para distintas modalidades de ayudas.

2. El personal a que se refiere el punto anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los mencionados en el párrafo a), estar en situación de alta en la Seguridad Social y percibir los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, quedan asimilados a la situación de alta en la Seguridad Social la invalidez provisional y los períodos de inactividad de los trabajadores fijos discontinuos.

b) A los solos efectos de su participación en las modalidades de PRESTAMOS (en sus dos submodalidades) y SUBVENCION DE ALQUILERES, el personal del punto 1, a) deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos durante los últimos 12 meses.

c) No haber percibido prestación alguna que resulte incompatible con las distintas modalidades de ayudas, según se establece en el artículo 6 del presente Reglamento.

d) Los demás requisitos que se determinen en las bases específicas de cada modalidad de ayuda.

Artículo 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1. Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial, debidamente cumplimentada.

2. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

3. Las solicitudes se acompañarán de la documentación específica requerida en cada modalidad de ayuda, careciendo de validez la aportada con enmiendas y tachaduras.

4. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Administración podrá solicitar documentación relativa a las mismas o a la situación laboral de los solicitantes.

Artículo 4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las modalidades de ayudas a), b), c), d), f) y j) del artículo 1.1 tendrán el carácter de actividad continuada a lo largo de cada año. Las solicitudes para estas modalidades se presentarán en el plazo de SEIS MESES a partir del día siguiente a aquél en que ocurrió el hecho o se produjo el gasto que motiva la petición.

2. El resto de las modalidades de ayudas estarán sometidas a convocatorias puntuales hechas públicas a través de resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública, que se insertarán en el B.O.J.A. En dichas resoluciones, que deberán atenerse a lo regulado con carácter general en este Reglamento, se establecerán los plazos de presentación de solicitudes.

3. Al objeto de encauzar la recepción de las solicitudes y, en consecuencia, agilizar la gestión de las ayudas, aquéllas se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De cuanto se dispone en los puntos 1 y 2 de este artículo queda exceptuada la modalidad INDEMNIZACION POR ACCIDENTES, que se regirá por lo establecido en el Capítulo VII del presente Reglamento.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública que, una vez ultimada la gestión, elevará propuesta de concesión a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento.

2. En las modalidades de ayudas contempladas en el punto 2 del artículo anterior y en aquellas otras en que el número de solicitudes lo aconseje, mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que sean procedentes, en el plazo de veinte días naturales. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquéllos a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar.

3. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en este Reglamento será de doce meses, computables a partir de la fecha de finalización de los respectivos plazos, en el caso de las que son objeto de convocatorias específicas, o de la fecha de presentación de las solicitudes, en el caso de las de actividad continuada. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

4. Por la Secretaría General para la Administración Pública se dará cuenta al órgano pagador de las Consejerías u Organismos Autónomos correspondientes de la relación de beneficiarios de ayudas para el pago de las mismas.

5. El abono de las ayudas concedidas se efectuará por transferencia bancaria a los beneficiarios.

6. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Comisión del Convenio del personal laboral podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Artículo 6. INCOMPATIBILIDADES.

1. Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

2. Se exceptúan de lo establecido en el punto anterior la modalidad INDEMNIZACION POR ACCIDENTES, así como la de AYUDA POR DEFUNCION respecto a la misma otorgada por el régimen general de la Seguridad Social.

3. Se declaran incompatibles entre sí las submodalidades de ayudas para PRESTAMOS, así como la ayuda para SUBVENCION DE ALQUILERES y la de PRESTAMOS POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA, con las salvedades que para aquélla se establecen en el artículo 45.4 de este Reglamento.

4. Asimismo, resultan incompatibles las

ayudas para PRESTAMOS y los anticipos reintegrables (regulados por Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992) o cualquier otra prestación concedida por las administraciones públicas que suponga retención mensual en nómina.

Artículo 7. FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASES ESPECIFICAS.

CAPITULO II. AYUDA PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA.

Artículo 8. CONCEPTO.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis no cubiertas por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

2. Para cada prestación sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la prótesis o prestación correspondiente resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

3. La ayuda Protésica y Odontológica abarcará las siguientes prestaciones, cuyas cuantías específicas se determinarán para cada ejercicio:

a) Prótesis dentarias.

- dentadura completa.
- dentadura superior o inferior.
- piezas sueltas o endodancias.
- obturaciones o empastes.
- implantes osteointegrados.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años).

b) Prótesis oculares.

- gafas completas.
- gafas bifocales.
- gafas telelupa.
- renovación de cristales.
- renovación de cristales telelupa.
- lentillas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos.
- aparatos de fonación.

d) Otras prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales y vehículos de inválidos.

Sólo podrán solicitarse aquellas prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales que no figuren en la relación de prestaciones de la Seguridad Social o hayan sido expresamente denegados por ésta.

Artículo 9. BENEFICIARIOS.

1. Podrán resultar beneficiados por esta ayuda el personal mencionado en el artículo 2.1, a) y sus familiares o asimilados que estén a su cargo y expensas y resulten beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1, b), lo serán el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo y los huérfanos menores de edad o los que, siendo mayores estuvieren incapacitados para el trabajo o en situación de desempleo no subsidiado.

Artículo 10. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

c) informe facultativo prescrito por un médico especialista acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico, dicho informe se cumplimentará según modelo normalizado, no admitiéndose los emitidos por protésicos dentales. Para las prótesis oculares, no se admitirá en ningún caso los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos.

d) facturas originales del gasto. Dichas facturas estarán expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el C.I.F./N.I.F., "recibí", fecha y firma, así como detalle del tratamiento y nombre del beneficiario.

e) si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo o los huérfanos, declaración o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de desempleo no subsidiado, a los efectos de lo establecido en el artículo 9, así como certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

CAPITULO III: AYUDA PARA ATENCION A DISMINUIDOS.

Artículo 11. CONCEPTO.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente Reglamento, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales padecidas por los mismos o alguno/s de sus beneficiarios, y no cubiertas por organismos oficiales. La ayuda se extenderá a los gastos de asistencia y desplazamiento.

2. Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, por ser objeto de la ayuda regulada en el Capítulo II de este Reglamento.

Artículo 12. BENEFICIARIOS.

1. Podrá beneficiarse de esta ayuda el personal señalado en el artículo 2.1, a) y sus familiares o asimilados que estuvieren a su cargo y expensas, resulten beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social y padezcan una disminución física, psíquica o sensorial.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1, b), podrán ser beneficiarios el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo y los huérfanos menores o mayores incapacitados o en situación de desempleo no subsidiado que se vean afectados por alguna de las discapacidades mencionadas en el punto anterior.

Artículo 13. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá acompañarse, además, la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia)

b) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

c) fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

d) certificado acreditativo de la deficiencia emitido por uno de los siguientes organismos:

- Centros-Base de minusválidos de las Gerencias Provinciales del I.A.S.S.

- Equipos de Promoción y Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en los supuestos en que el beneficiario se encuentre en edad escolar.

e) facturas originales de los gastos, expedidas por centros o instituciones de enseñanza y/o rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de

minusválidos o deficiencias y, en su caso, de los gastos originados por desplazamiento.

En dichas facturas deberá constar el C.I.F./N.I.F., el nombre de quien las abona, "recibí", fecha y firma, así como detalle del tratamiento o prestación realizados y nombre del beneficiario.

f) fotocopia compulsada y completa (incluido documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración correspondiente al ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado.

g) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo o los huérfanos, declaración o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de desempleo no subsidiado, a los efectos de lo establecido en el artículo 12, así como certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 14. IMPORTE DE LA AYUDA.

1. La cuantía de la ayuda se determinará mediante la aplicación de un porcentaje, derivado del nivel de renta por miembro de la unidad familiar, al total del gasto efectuado que se acredite hasta un máximo por beneficiario que se determinará para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

2. El mencionado nivel de renta per cápita se obtendrá del cociente resultante de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F. por el número de miembros de la unidad familiar que se derive de la antedicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido por el siguiente baremo, que será susceptible de modificación para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	100 %
De 450.001 a 550.000 ptas./año	90 %
De 550.001 a 650.000 ptas./año	80 %
De 650.001 a 850.000 ptas./año	70 %
De 850.001 a 1.600.000 ptas./año	60 %
Más de 1.600.000 ptas./año	50 %

CAPITULO IV. AYUDA POR DEFUNCION.

Artículo 15. CONCEPTO Y CUANTIA.

1. Consistirá en una prestación económica a tanto alzado, pagadera de una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción y sepelio del personal al servicio de la Junta de Andalucía acogido al ámbito de este Reglamento.

2. La cuantía de la ayuda oscilará entre un máximo de 1.000.000 de pesetas y un mínimo de 200.000 ptas. y se determinará multiplicando un módulo, que se establece en 25.000 ptas., por la edad del fallecido hasta los 40 años, y a partir de esta edad, por el número de años que faltara al fallecido para alcanzar la edad de 80 años.

3. Si, conforme al cálculo indicado en el apartado anterior, resultara una cantidad inferior a 200.000 ptas., se abonará este importe mínimo.

4. Las cuantías antedichas podrán actualizarse para sucesivos ejercicios económicos por la Consejería de Gobernación.

Artículo 16. BENEFICIARIOS.

1. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares y asimilados del causante, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

a) El cónyuge viudo y, en los supuestos de separación legal, divorcio o declaración de nulidad del matrimonio, el cónyuge separado y el excónyuge, si no hubiere ulteriores nupcias, y si, por sentencia judicial firme, tuvieren atribuida la tutela de los hijos menores o incapacitados, o se hubiere condenado al causante al pago de pensión alimenticia. En los casos en que no existiere declaración judicial de la que se derive la obligación de pagar pensión alimenticia o la atribución de tutela, así como en los de separación de hecho, será beneficiario el cónyuge si percibe ingresos menores al doble del salario mínimo interprofesional.

b) Los hijos menores de edad o mayores incapacitados o en situación de desempleo no subsidiado que convivieren con el causante y a sus expensas.

c) Ascendientes del causante o de su cónyuge que convivieren con aquél y a sus expensas.

d) Demás parientes y asimilados que convivieren con el causante y a sus expensas.

2. En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurrieren parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

3. No obstante lo establecido en los puntos anteriores, el causante podrá establecer un orden distinto de beneficiarios entre familiares y asimilados que convivan con él y a sus expensas, mediante disposición testamentaria.

4. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, se presume:

a) Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado del ayuntamiento correspondiente.

b) En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

Artículo 17. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. del causante de la prestación.

b) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

c) fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del causante.

d) certificado de defunción del causante.

e) certificación del registro de actos de última voluntad.

f) copia de la sentencia, en caso de separación legal, nulidad o divorcio.

g) certificado de convivencia con el causante expedido por el órgano municipal competente, en su caso.

h) declaración o promesa de la situación de incapacitados o de desempleo no subsidiado de los hijos mayores de edad en los supuestos en que se den las circunstancias del párrafo b) del punto 1 del artículo 16 de este Capítulo IV.

CAPITULO V. AYUDA POR SEPELIO.

Artículo 18. OBJETO.

Consistirá en una prestación económica a tanto alzado y pagadera de una sola vez con el fin de compensar los gastos habidos por el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía con ocasión del sepelio de alguno de sus familiares o asimilados que resulten beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social del que aquéllos sean titulares.

Artículo 19. BENEFICIARIOS.

Podrá obtener la presente ayuda el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía mencionado en el artículo 2.1, a) de este Reglamento.

Artículo 20. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

c) fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

d) certificado de defunción.

CAPITULO VI. AYUDA DE ESTUDIOS.

Artículo 21. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal laboral a que se refiere el artículo 2, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos; cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

Artículo 22. REQUISITOS.

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el año académico que establezca cada convocatoria.

Artículo 23. SUBMODALIDADES.

Las submodalidades de ayudas de estudios que se conceden serán las siguientes:

1. Estudios de Educación Infantil y Primaria. Consistirá en una cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial.

a) Ayuda básica: cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

b) Ayuda complementaria por residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite su necesidad: cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

3. Estudios Universitarios de primero, segundo y tercer ciclos.

a) Ayuda básica: importe de la matrícula hasta el tope que para cada ejercicio se establezca por la Consejería de

Gobernación. Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá establecerse una cantidad fija adicional.

- b) Ayuda complementaria por residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite su necesidad: cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

Artículo 24. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada que se indica en el artículo 3 de este Reglamento debe acompañarse la siguiente documentación:

1.1. Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

1.2. Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

1.3. a) Resguardo de matrícula o certificación del Director del centro (*excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria*).

b) Documento del pago de tasas (*alumnos universitarios*).

1.4. Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado.

1.5. Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (*sólo para la ayuda complementaria de residencia*), según modelo normalizado.

1.6. Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (*sólo para la ayuda complementaria de residencia*).

1.7. Si la ayuda es solicitada para los huérfanos o el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto 1.4 se entenderá de este último. En estos casos deberá aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

1.8. En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2, b) del artículo 23, la Administración recabará los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Artículo 25. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de ayudas de estudios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F., entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc.

3. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para cada anualidad.

CAPITULO VII. INDEMNIZACION POR ACCIDENTES.

Artículo 26. CONCEPTO.

En cumplimiento del convenio colectivo, el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá asegurados los riesgos de muerte, gran invalidez e invalidez permanente total o parcial producidos por accidente laboral o extralaboral.

Artículo 27. REQUISITOS Y DOCUMENTACION.

1. Será requisito imprescindible que el personal mencionado en el artículo anterior se encuentre en la situación de alta en la Seguridad Social en el momento en que ocurra el siniestro, considerándose período de actividad el correspondiente a permisos reglamentarios, licencias retribuidas e incapacidad laboral transitoria.

En consecuencia con el párrafo anterior, queda expresamente excluido el personal a que se refiere el párrafo b) del punto 1 del artículo 2 de este Reglamento.

2. A la solicitud normalizada del artículo 3, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del causante de la prestación.

b) Certificado emitido por el correspondiente Centro Directivo sobre la situación laboral del causante.

c) Declaración normalizada de accidente, cumplimentada por el médico que atendió al siniestrado y por los interesados.

d) La documentación específica requerida en la póliza en vigor para cada tipo de riesgo.

CAPITULO VIII. AYUDA DE GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS.

Artículo 28. CONCEPTO Y SUBMODALIDADES.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

2. Dentro de este tipo de ayuda se establecen dos submodalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- Guardería.
- Transporte y/o Comedor.

Artículo 29. REQUISITOS.

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. El hijo o hijos motivo de la petición de prestación, debe(n) tener más de 40 días y no haber cumplido 4 años de edad. No obstante, si la edad de 4 años se cumpliera durante los dos últimos trimestres del curso escolar, la ayuda se prolongará hasta el final del mismo.

2. La ayuda a conceder corresponderá a los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

3. También podrá concederse la mencionada ayuda, por los conceptos de transporte y comedor, en los casos de asistencia a centros públicos o privados de educación infantil, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de la modalidad de ayuda regulada en el Capítulo VI.

Artículo 30. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

c) informe-factura normalizado emitido por el establecimiento para cada hijo, en el que consten gastos de guardería y gastos de transporte y/o comedor habidos durante el período que se establezca en cada convocatoria. En dicho informe-factura debe constar el código de identificación fiscal del establecimiento que lo expide, así como "recibí", fecha y firma.

d) fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado.

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto d) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 31. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con unos límites máximos para Guardería y para Transporte/Comedor que establecerá para cada ejercicio la Consejería de Gobernación.

2. El criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. presentada entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma, siendo susceptible de modificación para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	100 %
De 450.001 a 550.000 ptas./año	90 %
De 550.001 a 650.000 ptas./año	80 %
De 650.001 a 850.000 ptas./año	70 %
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	60 %
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	50 %
Más de 1.600.000 ptas./año	40 %

4. Los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar se multiplicarán por 0'75 en los siguientes casos:

- matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges
- viudo/a
- soltero/a
- separado/a, divorciado/a

Esta última circunstancia deberá acreditarse documentalmente.

5. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular los citados rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración del I.R.P.F. presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc., hasta donde lo permita la cantidad consignada para cada ejercicio.

CAPITULO IX. PRESTAMOS.

IX. I. PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA.

Artículo 32. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a percibir por una sola vez y reintegrable en plazos mensuales sin interés, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

2. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el ámbito temporal que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 33. AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS.

1. Puede solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el artículo 2.1, a) de este Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

a) En el momento de presentar la solicitud, ser trabajador fijo en situación ininterrumpida de servicio activo, al menos durante los últimos 12 meses.

A los efectos de su participación en esta submodalidad de ayuda, se considera que los trabajadores fijos discontinuos se encuentran en situación ininterrumpida de servicio activo.

b) No tener pendiente de amortización préstamo o anticipo de sus haberes.

2. Queda expresamente excluido de esta submodalidad el personal laboral temporal.

Artículo 34. IMPORTE Y PLAZO DE AMORTIZACION.

1. Se podrán solicitar préstamos por adquisición de primera vivienda hasta el importe que para cada convocatoria fije la Consejería de Gobernación.

2. El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo I	48 meses
Grupo II	60 meses
Grupo III	72 meses
Grupos IV y V	84 meses

3. Asimismo, podrán establecerse porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta submodalidad de préstamos.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión del Convenio o Subcomisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

4. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

5. El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

Artículo 35. REINTEGRO.

1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u. órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. A los trabajadores fijos discontinuos se les computará, a efectos de reintegro, sólo los meses efectivamente trabajados. Si dichos trabajadores, durante el período de reintegro de los préstamos, adquirieran la condición de fijos (de actividad permanente), deberán adecuar la amortización de los mismos a la nueva situación.

3. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

4. En caso de excedencia o cese en la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

5. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto "reintegro anticipado de préstamos de Acción Social"), con notificación posterior a su habilitado u. órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Artículo 36. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada mencionada en el artículo 3, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

c) declaración responsable de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo.

d) fotocopia de la última nómina percibida.

e) escritura de propiedad de la vivienda para la que solicita el préstamo.

En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma, no aceptándose escritura de compraventa del terreno o certificaciones y/o licencias de obras.

f) fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable, conforme a modelo normalizado, de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar.

g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 37. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar.

2. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. presentada entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez ordenadas de menor a mayor índice, determinar la preferencia en la concesión hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta submodalidad en cada convocatoria.

4. En caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá al de mayor antigüedad.

5. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social soliciten esta submodalidad de préstamos para una misma vivienda, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

6. La Administración excluirá de la concesión de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda a los solicitantes que hubieran percibido, con posterioridad a la presentación de la solicitud, otro préstamo o anticipo detraíble de sus haberes de alguna de las administraciones públicas.

IX. II. PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS.

Artículo 38. CONCEPTO.

Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin intereses para necesidades diversas, a fijar en cada ejercicio, por una cuantía determinada y a reintegrar sin interés en plazos mensuales.

Artículo 39. AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS.

1. Puede solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el artículo 2.1, a) de este Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

a) En el momento de presentar la solicitud, ser trabajador fijo en situación ininterrumpida de servicio activo, al menos durante los últimos 12 meses.

A los efectos de su participación en esta submodalidad de ayuda, se considera que los trabajadores fijos discontinuos se encuentran en situación ininterrumpida de servicio activo.

b) No tener pendiente de amortización préstamo o anticipo de sus haberes.

2. Queda expresamente excluido de esta submodalidad el personal laboral temporal.

Artículo 40. IMPORTE Y PLAZO DE AMORTIZACION.

1. Se podrán solicitar préstamos para necesidades diversas hasta el importe que para cada convocatoria fije la Consejería de Gobernación.

2. El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo I	48 meses
Grupo II	60 meses
Grupo III	72 meses
Grupos IV y V	84 meses

3. Asimismo, podrán establecerse porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta submodalidad de préstamos.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión del Convenio o Subcomisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

4. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

5. El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

Artículo 41. REINTEGRO.

1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. A los trabajadores fijos discontinuos se les computará, a efectos de reintegro, sólo los meses efectivamente trabajados. Si dichos trabajadores, durante el período de reintegro de los préstamos, adquirieran la condición de fijos (de actividad permanente), deberán adecuar la amortización de los mismos a la nueva situación.

3. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

4. En caso de excedencia o cese en la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

5. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto "reintegro anticipado de préstamos de Acción Social"), con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Artículo 42. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada mencionada en el artículo 3, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

c) fotocopia de la última nómina percibida.

d) fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable, conforme a modelo normalizado, de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar.

e) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 43. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de préstamos sin intereses para necesidades diversas será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar.

2. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible

que conste en la declaración del I.R.P.F. presentada entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud, pudiendo establecerse un coeficiente multiplicador corrector si se fijan prioridades por la finalidad del préstamo en cada ejercicio económico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 38. Una vez ordenadas las solicitudes de menor a mayor índice, corregido en su caso, se determinará la preferencia en la concesión de los préstamos hasta donde lo permita la cantidad asignada en cada convocatoria a esta submodalidad.

4. En caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá al de mayor antigüedad.

5. En aquellos supuestos en que dos sujetos de una misma unidad familiar, incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social, soliciten esta submodalidad de préstamos, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

6. La Administración excluirá de la concesión de préstamos sin intereses para necesidades diversas a los solicitantes que hubieran percibido, con posterioridad a la presentación de la solicitud, otro préstamo o anticipo de haberes de alguna de las administraciones públicas.

CAPITULO X. AYUDA PARA SUBVENCION DE ALQUILERES.

Artículo 44. CONCEPTO Y AMBITO PERSONAL.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar los gastos habidos durante el período que establezca la oportuna convocatoria por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15 % del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior.

3. Podrá acogerse a esta modalidad de ayuda el personal a que se refiere el punto 1, a) del artículo 2 del presente Reglamento que cumpla los requisitos exigidos en el punto 2 de dicho artículo.

Asimismo podrá acogerse el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo no subsidiado, beneficiario del personal a que se refiere el artículo 2.1, b), en cuyo caso deberá indicarse en la solicitud el último destino del cónyuge difunto.

Artículo 45. REQUISITOS.

El personal a que se refiere el punto 3 del artículo anterior podrá solicitar esta modalidad de ayuda si se dan las siguientes circunstancias:

1. La finca urbana sobre la que pesa el alquiler objeto de la subvención deberá estar dedicada a vivienda habitual del solicitante.

2. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social soliciten esta modalidad de ayuda para una misma vivienda, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la subvención.

3. En los casos de separación legal o divorcio, si ambos ex-cónyuges tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

4. El solicitante debe carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler --además de la propia-- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma.

Artículo 46. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada señalada en el artículo 3 de este Reglamento deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

c) recibos originales acreditativos del pago del alquiler.

d) declaración responsable de no poseer la unidad familiar bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme a modelo.

e) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

f) fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación, incluido el documento de ingreso o devolución. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable, conforme a modelo normalizado, de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar.

g) certificado de empadronamiento del solicitante en el municipio donde radique la vivienda por la que solicita la ayuda.

h) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 47. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. presentada entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda en cada convocatoria.

3. La Consejería de Gobernación podrá establecer para cada ejercicio económico el índice a partir del cual se desestimará la ayuda solicitada.

CAPITULO XI. AYUDA DE CARACTER EXCEPCIONAL.

Artículo 48. CONCEPTO.

Esta modalidad consistirá en una ayuda económica de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad padecidas por el personal a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 49. REQUISITOS.

Para poder optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en este Reglamento, por otras administraciones públicas o por cualquier sistema habitual de previsión de riesgos.

Artículo 50. COMISION DE VALORACION.

Dentro de la Comisión del Convenio se creará una Subcomisión que valorará, a la vista de la

documentación aportada y del informe preceptivo del Servicio de Acción Social, la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía. A instancias de dicha Subcomisión, la Administración podrá requerir de los interesados cuanta documentación estime pertinente.

Artículo 51. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General para la Administración Pública, acompañadas de la documentación que por los interesados se considere oportuna para un más completo conocimiento de la necesidad. No obstante, se aportará en todos los casos fotocopias del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia) así como de la declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar presentada el año anterior al de la solicitud.

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se aprueba el reglamento de ayudas de acción social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Asimismo, por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10), se procedió a la modificación parcial del citado Reglamento.

La reciente publicación de la Orden de esta Consejería de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la necesidad de clarificar y matizar diversos aspectos del referido Reglamento, aconsejan proceder a una nueva redacción de la integridad del texto del mismo, en orden a su adecuación a las mencionadas disposiciones y a mejorar la regulación originaria.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública y previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Mesa General de Negociación,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo texto se inserta como ANEXO a esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se regirán por las disposiciones previstas en la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6), de la Consejería de Gobernación, por la que se aprobaba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10), de modificación de la anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a efectuar las convocatorias a que haya lugar en virtud de lo establecido en el Reglamento aprobado por esta Orden, a dictar las resoluciones necesarias, en los supuestos previstos, a determinar las cuantías de las diversas

ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida disposición.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

REGLAMENTO DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

CAPITULO I. BASES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de ayudas del Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayuda protésica y odontológica.
- b) Ayuda para atención a disminuidos.
- c) Ayuda por defunción.
- d) Ayuda por sepelio.
- e) Ayuda de estudios.
- f) Indemnización por accidentes.
- g) Ayuda de guardería y cuidado de hijos.
- h) Préstamos.
 - * Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.
 - * Préstamos sin intereses para necesidades diversas.
- i) Ayuda para subvención de alquileres.
- j) Ayuda de carácter excepcional.

2. CONTENIDO.

2.1. Estas ayudas tendrán carácter de prestación económica a tanto alzado, con el fin de compensar determinados gastos o atender la actualización de las contingencias cubiertas por cada modalidad, otorgándose por cada beneficiario y ejercicio económico una sola prestación, salvo disposición en contrario en las bases específicas.

2.2. En el caso de las ayudas para PRESTAMOS, se trata de eximir de los intereses en cada una de las dos submodalidades.

2.3. Las cuantías destinadas a las distintas modalidades de ayudas se determinarán por la Consejería de Gobernación para cada ejercicio económico en función de las disponibilidades presupuestarias, previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Mesa General de Negociación.

2.4. A propuesta de la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma, se podrán modificar las cuantías asignadas a cada ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una o varias modalidades. Dicho remanente cubrirá las necesidades detectadas en otras.

Artículo 2. AMBITO PERSONAL.

1. Podrá causar derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo anterior:

a) El personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2, del mencionado texto legal, con las excepciones que en este Reglamento se establecen para distintas modalidades de ayudas.

b) Los beneficiarios del personal referido en el párrafo anterior que en el momento de su fallecimiento cumpliera los requisitos del punto siguiente, con las excepciones que en este Reglamento se establecen para distintas modalidades de ayudas.

2. El personal a que se refiere el punto anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los mencionados en el párrafo a), estar en situación de servicio activo y percibir los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, queda asimilada a la situación de servicio activo la invalidez provisional.

b) A los solos efectos de su participación en las modalidades de PRESTAMOS (en sus dos submodalidades) y SUBVENCION DE ALQUILERES, el personal del punto 1, a) deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos durante los últimos 12 meses.

c) No haber percibido prestación alguna que resulte incompatible con las distintas modalidades de ayudas, según se establece en el artículo 6 del presente Reglamento.

d) Los demás requisitos que se determinen en las bases específicas de cada modalidad de ayuda.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las modalidades PROTESICA Y ODONTOLOGICA, AYUDA POR DEFUNCION Y AYUDA POR SEPELIO, para sí o sus beneficiarios, los funcionarios que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE. Asimismo, dichos funcionarios no podrán solicitar la modalidad AYUDA DE CARACTER EXCEPCIONAL, salvo si es expresamente denegada por dicha mutualidad.

Artículo 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1. Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial, debidamente cumplimentada.

2. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho en favor de los mismos.

3. En todos los casos, las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

c) La documentación específica requerida en cada tipo de ayuda.

4. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas y tachaduras.

5. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Administración podrá solicitar documentación relativa a las mismas o a la situación administrativa de los solicitantes.

Artículo 4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las modalidades de ayudas a), b), c), d), f) y j) del artículo 1.1 tendrán el carácter de actividad continuada a lo largo de cada año. Las solicitudes para estas modalidades se presentarán en el plazo de SEIS MESES a partir del día siguiente a aquel en que ocurrió el hecho o se produjo el gasto que motiva la petición.

2. El resto de las modalidades de ayudas estarán sometidas a convocatorias puntuales hechas públicas a través de resoluciones de la Secretaría

General para la Administración Pública que se insertarán en el B.O.J.A. En dichas resoluciones, que deberán atenderse a lo regulado con carácter general en este Reglamento, se establecerán los plazos de presentación de solicitudes.

3. Al objeto de encauzar la recepción de las solicitudes y, en consecuencia, agilizar la gestión de las ayudas, aquéllas se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De cuanto se dispone en los puntos 1 y 2 de este artículo queda exceptuada la modalidad INDEMNIZACION POR ACCIDENTES, que se regirá por lo establecido en el Capítulo VII del presente Reglamento.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública que, una vez ultimada la gestión, elevará propuesta de concesión a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento.

2. En las modalidades de ayudas contempladas en el punto 2 del artículo anterior y en aquellas otras en que el número de solicitudes lo aconseje, mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que sean procedentes, en el plazo de veinte días naturales. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquéllos a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar.

3. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en este Reglamento será de doce meses, computables a partir de la fecha de finalización de los respectivos plazos, en el caso de las que son objeto de convocatorias específicas, o de la fecha de presentación de las solicitudes, en el caso de las de actividad continuada. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

4. Por la Secretaría General para la Administración Pública se dará cuenta al órgano pagador de las Consejerías u Organismos Autónomos correspondientes de la relación de beneficiarios de ayudas para el pago de las mismas.

5. El abono de las ayudas concedidas se efectuará por transferencia bancaria a los beneficiarios.

6. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa General de Negociación podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Artículo 6. INCOMPATIBILIDADES.

1. Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

2. Se exceptúan de lo establecido en el punto anterior la modalidad INDEMNIZACION POR ACCIDENTES, así como la de AYUDA POR DEFUNCIÓN respecto a la misma otorgada por el régimen general de la Seguridad Social.

3. Se declaran incompatibles entre sí las submodalidades de ayudas para PRESTAMOS, así como la ayuda para SUBVENCIÓN DE ALQUILERES y la de PRESTAMOS POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA, con las salvadas que para aquélla se establecen en el artículo 45.4 de este Reglamento.

4. Asimismo, resultan incompatibles las ayudas para PRESTAMOS y los anticipos reintegrables (regulados por Orden de la Consejería de Gobernación de

14 de diciembre de 1992) o cualquier otra prestación concedida por las administraciones públicas que suponga retención mensual en nómina.

Artículo 7. FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO II. AYUDA PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA.

Artículo 8. CONCEPTO.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis no cubiertas por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

2. Para cada prestación sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la prótesis o prestación correspondiente resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

3. La ayuda Protésica y Odontológica abarcará las siguientes prestaciones, cuyas cuantías específicas se determinarán para cada ejercicio:

a) Prótesis dentarias.

- dentadura completa.
- dentadura superior o inferior.
- piezas sueltas o endodancias.
- obturaciones o empastes.
- implantes osteointegrados.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años).

b) Prótesis oculares.

- gafas completas.
- gafas bifocales.
- gafas telelupa.
- renovación de cristales.
- renovación de cristales telelupa.
- lentillas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos.
- aparatos de fonación.

d) Otras prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales y vehículos de inválidos.

Sólo podrán solicitarse aquellas prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales que no figuren en la relación de prestaciones de la Seguridad Social o hayan sido expresamente denegados por ésta.

Artículo 9. BENEFICIARIOS.

1. Podrán resultar beneficiados por esta ayuda el personal mencionado en el artículo 2.1, a) y sus familiares o asimilados que estén a su cargo y expensas y resulten beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1, b), lo serán el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo y los huérfanos menores de edad o los que, siendo mayores, estuvieran incapacitados para el trabajo o en situación de desempleo no subsidiado.

Artículo 10. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en el artículo 3, deberán adjuntarse, además, los siguientes:

a) fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

b) informe facultativo prescrito por un médico especialista acreditativo de la necesidad de la

prótesis. En el caso de tratamiento odontológico, dicho informe se cumplimentará según modelo normalizado, no admitiéndose los emitidos por protésicos dentales. Para las prótesis oculares, no se admitirá en ningún caso los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos.

c) facturas originales del gasto. Dichas facturas estarán expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el C.I.F./N.I.F., "recibí", fecha y firma, así como detalle del tratamiento y nombre del beneficiario.

d) si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo o los huérfanos, declaración o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de desempleo no subsidiado, a los efectos de lo establecido en el artículo 9, así como certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

CAPITULO III: AYUDA PARA ATENCION A DISMINUIDOS.

Artículo 11. CONTENIDO.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente Reglamento, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales padecidas por los mismos o alguno/s de sus beneficiarios, y no cubiertas por organismos oficiales. La ayuda se extenderá a los gastos de asistencia y desplazamiento.

2. Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, por ser objeto de la ayuda regulada en el Capítulo II de este Reglamento.

Artículo 12. BENEFICIARIOS.

1. Podrá beneficiarse de esta ayuda el personal señalado en el artículo 2.1, a) y sus familiares o asimilados que estuvieren a su cargo y expensas, resulten beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social y padezcan una disminución física, psíquica o sensorial.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1, b), podrán ser beneficiarios el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo y los huérfanos menores o mayores incapacitados o en situación de desempleo no subsidiado que se vean afectados por alguna de las discapacidades mencionadas en el punto anterior.

Artículo 13. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y documentación señalada en el artículo 3 deberá acompañarse, además, la siguiente:

a) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

b) fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

c) certificado acreditativo de la deficiencia emitido por uno de los siguientes organismos:

- Centros-Base de minusválidos de las Gerencias Provinciales del I.A.S.S.

- Equipos de Promoción y Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en los supuestos en que el beneficiario se encuentre en edad escolar.

d) facturas originales de los gastos, expedidas por centros o instituciones de enseñanza y/o rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de minusválidos o deficiencias y, en su caso, de los gastos originados por desplazamiento.

En dichas facturas deberá constar el C.I.F./N.I.F., el nombre de quien las abona, "recibí", fecha y firma, así como detalle del tratamiento o prestación realizados y nombre del beneficiario.

e) fotocopia compulsada y completa (incluido documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración correspondiente al ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado.

f) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo o los huérfanos, declaración o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de desempleo no subsidiado, a los efectos de lo establecido en el artículo 12, así como certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 14. IMPORTE DE LA AYUDA.

1. La cuantía de la ayuda se determinará mediante la aplicación de un porcentaje, derivado del nivel de renta por miembro de la unidad familiar, al total del gasto efectuado que se acredite hasta un máximo por beneficiario que se determinará para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

2. El mencionado nivel de renta per cápita se obtendrá del cociente resultante de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F. por el número de miembros de la unidad familiar que se derive de la antedicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido por el siguiente baremo, que será susceptible de modificación para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

<u>Nivel de renta per cápita</u>	<u>Porcentaje</u>
Hasta 450.000 ptas./año	100 %
De 450.001 a 550.000 ptas./año	90 %
De 550.001 a 650.000 ptas./año	80 %
De 650.001 a 850.000 ptas./año	70 %
De 850.001 a 1.600.000 ptas./año	60 %
Más de 1.600.000 ptas./año	50 %

CAPITULO IV. AYUDA POR DEFUNCION.

Artículo 15. CONCEPTO Y CUANTIA.

1. Consistirá en una prestación económica a tanto alzado, pagadera de una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción y sepelio del personal al servicio de la Junta de Andalucía acogido al ámbito de este Reglamento.

2. La cuantía de la ayuda oscilará entre un máximo de 1.000.000 de pesetas y un mínimo de 200.000 ptas. y se determinará multiplicando un módulo, que se establece en 25.000 ptas., por la edad del fallecido hasta los 40 años, y a partir de esta edad, por el número de años que faltara al fallecido para alcanzar la edad de 80 años.

3. Si, conforme al cálculo indicado en el apartado anterior, resultara una cantidad inferior a 200.000 ptas., se abonará este importe mínimo.

4. Las cuantías antedichas podrán actualizarse para sucesivos ejercicios económicos por la Consejería de Gobernación.

Artículo 16. BENEFICIARIOS.

1. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares y asimilados del causante, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

a) El cónyuge viudo y, en los supuestos de separación legal, divorcio o declaración de nulidad del matrimonio, el cónyuge separado y el excónyuge, si no hubiere ulteriores nupcias, y si, por sentencia judicial firme, tuvieren atribuida la tutela de los hijos menores o incapacitados, o se hubiere condenado al causante al pago de pensión alimenticia. En los casos en que no existiere declaración judicial de la que se derive la obligación de pagar pensión alimenticia o la atribución de tutela, así como en los de separación de hecho, será beneficiario el cónyuge si percibe ingresos menores al doble del salario mínimo interprofesional.

b) Los hijos menores de edad o mayores incapacitados o en situación de desempleo no subsidiado que convivieren con el causante y a sus expensas.

c) Ascendientes del causante o de su cónyuge que convivieren con aquél y a sus expensas.

d) Demás parientes y asimilados que convivieren con el causante y a sus expensas.

2. En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurrieren parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

3. No obstante lo establecido en los puntos anteriores, el causante podrá establecer un orden distinto de beneficiarios entre familiares y asimilados que convivan con él y a sus expensas, mediante disposición testamentaria.

4. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, se presume:

a) Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado del ayuntamiento correspondiente.

b) En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

Artículo 17. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada del artículo 3.1 y el documento del punto 3, b) de dicho artículo, en su caso, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. del causante de la prestación.

b) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

c) fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del causante.

d) certificado de defunción del causante.

e) certificación del registro de actos de última voluntad.

f) copia de la sentencia, en caso de separación legal, nulidad o divorcio.

g) certificado de convivencia con el causante expedido por el órgano municipal competente, en su caso.

h) declaración o promesa de la situación de incapacitados o de desempleo no subsidiado de los hijos mayores de edad en los supuestos en que se den las circunstancias del párrafo b) del punto 1 del artículo 16 de este Capítulo IV.

CAPITULO V. AYUDA POR SEPELIO.

Artículo 18. OBJETO.

Consistirá en una prestación económica a tanto alzado y pagadera de una sola vez con el fin de compensar los gastos habidos por el personal funcionario

y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía con ocasión del sepelio de alguno de sus familiares o asimilados que resulten beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social del que aquéllos sean titulares.

Artículo 19. BENEFICIARIOS.

Podrá obtener la presente ayuda el personal al servicio de la Junta de Andalucía mencionado en el artículo 2.1, a) de este Reglamento, con las exclusiones establecidas en el artículo 2.3.

Artículo 20. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en el artículo 3 deberá acompañarse la siguiente:

a) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

b) fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

c) certificado de defunción.

CAPITULO VI. AYUDA DE ESTUDIOS.

Artículo 21. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal funcionario y no laboral a que se refiere el artículo 2, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter *básico*, estableciéndose además una ayuda *complementaria* destinada a atender parcialmente los gastos de *residencia* fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

Artículo 22. REQUISITOS.

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el año académico que establezca cada convocatoria.

Artículo 23. SUBMODALIDADES.

Las submodalidades de ayudas de estudios que se conceden serán las siguientes:

1. Estudios de Educación Infantil y Primaria. Consistirá en una cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial.

a) Ayuda *básica*: cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

b) Ayuda *complementaria* por residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite su necesidad: cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

3. Estudios Universitarios de primero, segundo y tercer ciclos.

a) Ayuda *básica*: importe de la matrícula hasta el tope que para cada ejercicio se establezca por la Consejería de Gobernación. Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá establecerse una cantidad fija adicional.

- b) Ayuda *complementaria* por residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite su necesidad: cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

Artículo 24. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada y documentación que se indican en el artículo 3 de este Reglamento debe acompañarse, además, la siguiente:

1.1. Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

1.2. a) Resguardo de matrícula o certificación del Director del centro (*excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria*).

b) Documento del pago de tasas (*alumnos universitarios*).

1.3. Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado.

1.4. Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (*sólo para la ayuda complementaria de residencia*), según modelo normalizado.

1.5. Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (*sólo para la ayuda complementaria de residencia*).

1.6. Si la ayuda es solicitada para los huérfanos o el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto 1.3 se entenderá de este último. En estos casos deberá aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

1.7. En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2, b) del artículo 23, la Administración recabará los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Artículo 25. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de ayudas de estudios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F., entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los

siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc.

3. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para cada anualidad.

CAPITULO VII. INDEMNIZACION POR ACCIDENTES.

Artículo 26. CONCEPTO.

El personal funcionario y no laboral a servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se refiere el presente Reglamento tendrá asegurados los riesgos de muerte, gran invalidez e invalidez permanente total o parcial producidos por accidente laboral o extralaboral.

Artículo 27. REQUISITOS Y DOCUMENTACION.

1. Será requisito imprescindible que el personal mencionado en el artículo anterior se encuentre en la situación de servicio activo en el momento en que ocurra el siniestro, considerándose período de actividad el correspondiente a permisos reglamentarios, licencias retribuidas e incapacidad laboral transitoria.

En consecuencia con el párrafo anterior, queda expresamente excluido el personal a que se refiere el párrafo b) del punto 1 del artículo 2 de este Reglamento.

2. A la solicitud normalizada del artículo 3, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. del causante de la prestación.

b) certificado emitido por el correspondiente Centro Directivo sobre la situación laboral del causante.

c) declaración normalizada de accidente, cumplimentada por el médico que atendió al siniestrado y por los interesados.

d) la documentación específica requerida en la póliza en vigor para cada tipo de riesgo.

CAPITULO VIII. AYUDA DE GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS.

Artículo 28. CONCEPTO Y SUBMODALIDADES.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

2. Dentro de este tipo de ayuda se establecen dos submodalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- Guardería.
- Transporte y/o Comedor.

Artículo 29. REQUISITOS.

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. El hijo o hijos motivo de la petición de prestación, debe(n) tener más de 40 días y no haber cumplido 4 años de edad. No obstante, si la edad de 4 años se cumpliera durante los dos últimos trimestres del curso escolar, la ayuda se prolongará hasta el final del mismo.

2. La ayuda a conceder corresponderá a los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

3. También podrá concederse la mencionada ayuda, por los conceptos de transporte y comedor, en los casos de asistencia a centros públicos o privados de educación infantil, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de la modalidad de ayuda regulada en el Capítulo VI.

Artículo 30. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y documentación

señaladas en el artículo 3 deberá acompañarse, además, a siguiente:

a) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

b) informe-factura normalizado emitido por el establecimiento para cada hijo, en el que consten gastos de guardería y gastos de transporte y/o comedor habidos durante el período que se establezca en cada convocatoria. En dicho informe-factura debe constar el código de identificación fiscal del establecimiento que lo expide, así como "recibí", fecha y firma.

c) fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado.

d) Aquellos solicitantes que presten servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) deberán presentar certificado conforme a modelo sobre percepción o no de ayuda de guarderías.

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto c) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 31. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con unos límites máximos para Guardería y para Transporte/Comedor que establecerá para cada ejercicio la Consejería de Gobernación.

2. El criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. presentada entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma, siendo susceptible de modificación para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	100 %
De 450.001 a 550.000 ptas./año	90 %
De 550.001 a 650.000 ptas./año	80 %
De 650.001 a 850.000 ptas./año	70 %
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	60 %
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	50 %
Más de 1.600.000 ptas./año	40 %

4. Los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar se multiplicarán por 0'75 en los siguientes casos:

- matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges
- viudo/a

- soltero/a
- separado/a, divorciado/a

Esta última circunstancia deberá acreditarse documentalmente.

5. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular los citados rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración del I.R.P.F. presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc., hasta donde lo permita la cantidad consignada para cada ejercicio.

CAPITULO IX. PRESTAMOS.

IX. I. PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA.

Artículo 32. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a percibir por una sola vez y reintegrable en plazos mensuales sin interés, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

2. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el ámbito temporal que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 33. AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS:

1. Puede solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el artículo 2.1, a) de este Reglamento que cumpla los requisitos establecidos en el punto 2 de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo detraíble de sus haberes, con las exclusiones del punto siguiente.

2. Quedan expresamente excluidos de esta submodalidad los interinos y eventuales, así como el personal estatutario sustituto, eventual o interino de Instituciones Sanitarias del S.A.S.

Artículo 34. IMPORTE Y PLAZO DE AMORTIZACION.

1. Se podrán solicitar préstamos por adquisición de primera vivienda hasta el importe que para cada convocatoria fije la Consejería de Gobernación.

2. El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

3. Asimismo, podrán establecerse porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta submodalidad de préstamos.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

4. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

5. El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

Artículo 35. REINTEGRO.

1. Se efectuará mediante detracción en

nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

3. En caso de excedencia, cese o comisión de servicio en puestos no retribuidos con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

4. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto "reintegro anticipado de préstamos de Acción Social"), con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Artículo 36. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en el artículo 3 deberán adjuntarse, además, los siguientes:

- fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- declaración responsable de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo.
- fotocopia de la última nómina percibida.
- escritura de propiedad de la vivienda para la que solicita el préstamo.

En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma, no aceptándose escritura de compraventa del terreno o certificaciones y/o licencias de obras.

e) fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.
- declaración responsable, conforme a modelo normalizado, de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar.
- f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 37. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar.

2. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. presentada entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez

ordenadas de menor a mayor índice, determinar preferencia en la concesión hasta donde lo permita cantidad asignada a esta submodalidad en cada convocatoria.

4. En caso de producirse empate entre dos más solicitantes, se concederá al de mayor antigüedad.

5. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social solicite esta submodalidad de préstamos para una misma vivienda sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

6. La Administración excluirá de la concesión de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda a los solicitantes que hubieran percibido, con posterioridad a la presentación de la solicitud, otro préstamo o anticipo detraíble de sus haberes de alguna de las administraciones públicas.

IX. II. PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS.

Artículo 38. CONCEPTO.

Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin intereses para necesidades diversas, fijar en cada ejercicio, por una cuantía determinada a reintegrar sin interés en plazos mensuales.

Artículo 39. AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS.

1. Puede solicitar esta ayuda para préstamo personal a que se refiere el artículo 2.1, a) de este Reglamento que cumpla los requisitos del punto de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo detraíble de sus haberes, con las exclusiones del siguiente punto.

2. Quedan expresamente excluidos de esta submodalidad los interinos y eventuales, así como el personal estatutario sustituto, eventual o interino de Instituciones Sanitarias del S.A.S.

Artículo 40. IMPORTE Y PLAZO DE AMORTIZACION.

1. Se podrán solicitar préstamos para necesidades diversas hasta el importe que para cada convocatoria fije la Consejería de Gobernación.

2. El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

3. Asimismo, podrán establecerse porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta submodalidad de préstamos.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

4. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

5. El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

Artículo 41. REINTEGRO.

1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

3. En caso de excedencia, cese o comisión de servicio en puestos no retribuidos con cargo a los Presupuestos de la Administración de la Junta de

Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

4. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al concepto "reintegro anticipado de préstamos de Acción Social", con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Artículo 42. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en el artículo 3 deberán adjuntarse, además, los siguientes:

- a) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- b) fotocopia de la última nómina percibida.
- c) fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.
 - declaración responsable, conforme a modelo, de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 43. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de préstamos sin intereses para necesidades diversas será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar.

2. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. presentada entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud, pudiendo establecerse un coeficiente multiplicador corrector si se fijan prioridades por la finalidad del préstamo en cada ejercicio económico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 38. Una vez ordenadas las solicitudes de menor a mayor índice, corregido en su caso, se determinará la preferencia en la concesión de los préstamos hasta donde lo permita la cantidad asignada en cada convocatoria a esta submodalidad.

4. En caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá al de mayor antigüedad.

5. En aquellos supuestos en que dos sujetos de una misma unidad familiar, incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social, soliciten esta submodalidad de préstamos, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

6. La Administración excluirá de la concesión de préstamos sin intereses para necesidades diversas a los solicitantes que hubieran percibido, con posterioridad a la presentación de la solicitud, otro préstamo o anticipo deducible de sus haberes de alguna de las administraciones públicas.

CAPITULO X. AYUDA PARA SUBVENCION DE ALQUILERES.

Artículo 44. CONCEPTO Y AMBITO PERSONAL.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar los gastos habidos durante el período que establezca la oportuna convocatoria por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15 % del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior.

3. Podrá acogerse a esta modalidad de ayuda el personal a que se refiere el punto 1, a) del artículo 2 del presente Reglamento que cumpla los requisitos exigidos en el punto 2 de dicho artículo.

Asimismo podrá acogerse el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo no subsidiado, beneficiario del personal a que se refiere el artículo 2.1, b), en cuyo caso deberá indicarse en la solicitud el último destino del cónyuge difunto.

Artículo 45. REQUISITOS.

El personal a que se refiere el punto 3 del artículo anterior podrá solicitar esta modalidad de ayuda si se dan las siguientes circunstancias:

1. La finca urbana sobre la que pesa el alquiler objeto de la subvención deberá estar dedicada a vivienda habitual del solicitante.

2. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social soliciten esta modalidad para una misma vivienda, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la subvención.

3. En los casos de separación legal o divorcio, si ambos ex-cónyuges tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

4. El solicitante debe carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler --además de la propia-- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma.

Artículo 46. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en el artículo 3 de este Reglamento deberá acompañarse, además, la siguiente:

- a) fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.
- b) recibos originales acreditativos del pago del alquiler.
- c) declaración responsable de no poseer la unidad familiar bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme a modelo.
- d) fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- e) fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada el año inmediatamente anterior al que se solicita la prestación, incluido el documento de ingreso o devolución. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.
- declaración responsable, conforme a modelo normalizado, de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar.

f) certificado de empadronamiento del solicitante en el municipio donde radique la vivienda por la que solicita la ayuda.

g) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 47. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. presentada entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda en cada convocatoria.

3. La Consejería de Gobernación podrá establecer para cada ejercicio económico el índice a partir del cual se desestimará la ayuda solicitada.

CAPITULO XI. AYUDA DE CARACTER EXCEPCIONAL.

Artículo 48. CONCEPTO.

Esta modalidad consistirá en una ayuda económica de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad padecidas por el personal a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 49. REQUISITOS.

Para poder optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en este Reglamento, por otras administraciones públicas o por cualquier sistema habitual de previsión de riesgos.

Artículo 50. COMISION DE VALORACION.

Dentro de la Mesa General de Negociación se creará una Comisión que valorará, a la vista de la documentación aportada y del informe preceptivo del Servicio de Acción Social, la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía. A instancias de dicha Comisión, la Administración podrá requerir de los interesados cuanta documentación estime pertinente.

Artículo 51. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General para la Administración Pública, acompañadas de la documentación que por los interesados se considere oportuna para un más completo conocimiento de la necesidad. No obstante, se aportará en todos los casos fotocopia de la declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar presentada el año anterior al de la solicitud.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1818/89, interpuesto por don Carlos Moreno Román, Expediente núm. 5294, en materia de Incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de diciembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1818/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ldo. Soler Pérez, en nombre y representación de Don Carlos Moreno Román, contra resolución de 4 de septiembre, de la Consejería

de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 7 de octubre de 1988, por la que se denegaba la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jódar (Jaén). (PD. 1679/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE JODAR (JAÉN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Trimestralmente y en función del caudal del contador se devengará una cuota de servicio por cada abonado de la siguiente cuantía:

- Hasta 13 mm.	165.- pts/trimestre.
- Más de 13 mm.	220.- pts/trimestre.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 18 m3 trimestre	18.- pts/m3.
Más de 18 m3 hasta 36 m3 trimestre	37.- pts/m3.
Más de 36 m3 hasta 70 m3 trimestre	104.- pts/m3.
Más de 70 m3 en adelante trimestre	173.- pts/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL

Hasta 30 m3 trimestre	35.- pts/m3.
Más de 30 m3 hasta 45 m3 trimestre	59.- pts/m3.
Más de 45 m3 en adelante trimestre	104.- pts/m3.

CONSUMO COMERCIAL

Hasta 18 m3 trimestre	18.- pts/m3.
Más de 18 m3 hasta 36 m3 trimestre	49.- pts/m3.
Más de 36 m3 en adelante trimestre	173.- pts/m3.

CENTROS OFICIALES

Tarifa única trimestre	18.- pts/m3.
------------------------	--------------

OTROS USOS

Tarifa única trimestre	35.- pts/m3.
------------------------	--------------

CUOTA CONTRATACION

$Cc = 600 \times D - 4.500 \times (2 - P/T)$

FIANZAS

Conforme al art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 1.000.- pts/mm.
 Parámetro B = 20.000.- pts/l./seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Huelva. (PD. 1673/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S. A. DE HUELVA

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Billete ordinario	75.- ptas/viaje.
- Bono-Bus (10 viajes)	475.- ptas.
- Tarjeta Mensual de Pensionistas	400.- ptas.
- Billete Servicios Especiales	110.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PD. 1674/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION PROFESIONAL PROVINCIAL DE TELE TAXIS (ALMERIA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

A) TARIFA 1:

a.1 Bajada de bandera	114.- ptas.
a.2 Por Km. recorrido	60.- ptas.
a.3 Hora de espera	1.571.- ptas.
Media hora de espera	800.- ptas.
Cuarto de hora de espera	400.- ptas.
a.4 Carrera Mínima (laboral-diurna)	295.- ptas.

B) TARIFA 2:

b.1 Bajada de bandera	143.- ptas.
b.2 Por Km. recorrido	75.- ptas.
b.3 Hora de espera	1.964.- ptas.
Media hora de espera	1.000.- ptas.
Cuarto de hora de espera	500.- ptas.
b.4 Carrera Mínima (nocturno y festivos)	366.- ptas.

Esta tarifa será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios días festivos desde las 00 a las 24 horas.
- Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (del 24 de diciembre al 6 de enero).

C) SUPLEMENTOS:

c.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	47.- ptas.
c.2 Sádados a partir de las 15,00 horas	51.- ptas.

D) SERVICIOS ESPECIALES:

c.1 Servicio Aeropuerto-Ciudad y viceversa en un sólo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador/taxímetro de	376.- ptas.
c.2 Espera en las estaciones marítimas y ferrocarril	51.- ptas.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PD. 1675/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXI Y GRAN TURISMO DE JAEN.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
TARIFA 1/A:	
- Carrera Mínima	275.- ptas.
TARIFA 1/B: (recorrido superior a 3 kms. dentro del casco urbano)	
- Por bajada de bandera	105.- ptas.
- Por Km. recorrido	59.- ptas.
- Por hora de parada	1.455.- ptas.
TARIFA 2: (Servicios con destino fuera de los límites del casco urbano, y hasta el límite del término municipal. Excepto en los siguientes casos en los que será de aplicación la Tarifa 1:	
a) cuando el cliente retorne en el mismo viaje a la ciudad.	
b) cuando el taxi sea requerido por teléfono desde fuera del casco urbano).	
- Por bajada de bandera	105.- ptas.
- Por Km. recorrido	118.- ptas.
- Por hora de parada	1.500.- ptas.
TARIFA 3/A:	
- 25% de incremento sobre lo que marque el taxímetro en cualquiera de las tarifas (T.1/B ó T.2).	
TARIFA 3/B:	
- Carrera Mínima en festivos y nocturnos	350.- ptas.

- La TARIFA 3 será de aplicación en los siguientes casos:
- Ferias Locales (junio y octubre): Las 24 horas durante los días señalados de Feria Oficial por el Ayuntamiento de Jaén.
 - Domingos y días festivos, como tales considerados en la localidad: Las 24 horas.
 - Nocturnos: Desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente.
 - Navidad/Reyes: Las 24 horas, de los días 23 de diciembre al 6 de enero siguiente, ambos inclusive.
 - Semana Santa: Las 24 horas de domingo a domingo, ambos inclusive.

SUPLEMENTOS:

- Por maleta o bulto de más de 60 cms. 40 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras. (PD. 1676/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS DE AUTOTAXI, AUTOTURISMO Y GRAN TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR DE ALGECIRAS (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) TARIFA BASE:	
a.1 Bajada de bandera	110.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	66.- ptas.
a.3 Hora de espera o de parada	1.492.- ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40.- ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h. sobre los marcados en el taxímetro)	25%

b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h. sobre lo marcado en el taxímetro)	25%
C) SERVICIOS ESPECIALES	
c.1 Días de Feria de Junio (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1, a.2 y a.3)	25%
c.2 Bodas, Bautizos y similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1, a.2 y a.3)	25%
c.3 Playa Getares	150.- ptas.
c.4 Getares	250.- ptas.
c.5 Muelles Comerciales (Maerks y Sea-Land)	176.- ptas.
c.6 Espigón Isla Verde	234.- ptas.
Los suplementos incluidos en los números b.2, b.3, c.1 y c.2 son incompatibles, no pudiéndose por tanto cobrar al mismo tiempo.	
D) CARRERA MINIMA	300.- ptas.

Hasta 15 m3 trimestre	9'86.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	24'78.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 40 m3 trimestre	58'59.-Ptas/m3
Más de 40 m3 en adelante trimestre	67'52.-Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 30 m3 trimestre	27'72.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante trimestre	69'46.-Ptas/m3
CONSUMO COMERCIAL	
Hasta 30 m3 trimestre	27'72.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante trimestre	69'46.-Ptas/m3
CENTROS OFICIALES	
Tarifa Única/trimestre	9'86.-Ptas/m3
OTROS USOS	
Tarifa Única/trimestre	53'00.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villacarrillo (Jaén). (PD. 1677/93).

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 1678/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

D I S P O N G O
Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).

- SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA JEREZANA DE TELE TAXI (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	424.-Ptas/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO	

A) TARIFA I:

a.1 Bajada de bandera	104.- ptas.
a.2 Por Km. recorrido	62.- ptas.
a.3 Carrera Mínima	290.- ptas.
a.4 Hora de Espera o de Parada	1.453.- ptas.

B) TARIFA II:

b.1 Bajada de bandera	130.- ptas.
b.2 Por Km. recorrido	78.- ptas.
b.3 Carrera Mínima	363.- ptas.
b.4 Hora de Espera o de Parada	1.816.- ptas.

La TARIFA II se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios en día festivos (desde las 00 a las 24 horas).
- Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas).
- Servicios durante la Feria del Caballo.

C) SUPLEMENTOS:

c.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	42.- ptas.
--	------------

D) SERVICIOS ESPECIALES

d.1 Por servicios al Cementerio sólo ida.	120.- ptas.
d.2 Servicios al Aeropuerto.	1.215.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca el premio Caballo de Oro 1993.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48, de 18.5.85), se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1993» que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 551/90.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª del Tribunal Supremo, en el recurso de Apelación número. 551/90, interpuesto por Doña María, Don Humberto, Don José Luis y Don Ignacio Marenas Mariategui contra la Sentencia de

fecha 12 de septiembre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 3481/86, dictó Sentencia con fecha 14 de mayo de 1993, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Doña María, Don Humberto, Don José Luis y Don Ignacio Marenas Mariategui contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 12 de septiembre de 1989, recaída en el recurso número 3481/1986, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, conforme a lo requerido por la Sala; así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una Subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de enero de 1990.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: ART.CA.20/90
Perceptor: Ana Sánchez Cornejo
Subvención: 215.360 ptas.

Cádiz, 27 de mayo de 1993.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Corchel y Jaén por Carchelejo (V-1232; JA-110). (PP. 1228/93).

Por Resolución de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó la transferencia de la concesión de referencia en favor de Transportes Romero, S.L., lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre La Bobadilla y Alcaudete por los Naguezones (V-1610; JA-147). (PP. 1218/93).

Por Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de Autocares Díaz, S.L. según transferencia operada en dicho sociedad al amparo del R.D. Legislativo 1564/89, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Andújar-Jaén por Arjona. (V-652; JA-65). (PP. 1219/93).

Por Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de Transportes Hermanos Montijano de Arjona, S.L. según transformación operada en dicha sociedad al amparo del R.D. Legislativo 1564/89, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Alcaudete y Jaén (V-421; JA-43). (PP. 1223/93).

Por Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de Autocares Díaz, S.L. según transformación operada en dicha sociedad al amparo del R.D. Legislativo 1564/89, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Jaén, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la revocación de una ayuda con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de ordenación del territorio.

Mediante orden de 26 de agosto de 1991, BOJA núm. 80, fue adjudicada una ayuda del grupo 2, de 1.000.000 de ptas. para «Descripción a nivel de catálogo de depósitos localizados en instituciones de relevancia de Cádiz y Sevilla» a Don José Manuel Romero Valiente.

Al no haber presentado el adjudicatario documento alguno, ni haber hecho entrega del proyecto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la Orden de Convocatoria de 11 de abril de 1991, en virtud de lo establecido en el apartado Decimotercero, apartado b) de la mencionada Orden, y de conformidad con lo que en ella se establece, vista la propuesta formulada por el respectivo coordinador, por esta Dirección General se ha dispuesto lo siguiente:

Revocar la ayuda concedida a Don José Manuel Romero Valiente por el proyecto que a continuación se relaciona, en la cuantía que se detalla, y proceder a su liquidación:

«Descripción a nivel de catálogo de depósitos localizados en instituciones de relevancia de Cádiz y Sevilla». Por un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Sevilla, 19 de mayo de 1993.- El Director General, Florencio Zoido Naranjo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el tercer periodo de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 2 de enero de 1990 (BOJA núm. 2 de 9 de enero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.- Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 30 de abril de 1994.

Segundo.- La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

a) Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 10 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Programa General

ARAGON HUERTA, Mercedes	D.N.I.:	32.854.338
BUTRON PRIDA, Gonzalo	"	31.246.759
CAUQUI LOPEZ, Miguel Angel	"	31.648.221
PALOMAS AGOUT, Antonio José	"	31.532.814
PINO GONZALEZ, Eduardo del	"	28.887.477
SEROR CEMPELLIN, Concepción	"	31.243.957
VALLE MONTES, Cristina	"	31.645.479

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Programa General

ALVAREZ JURADO, Manuela	D.N.I.:	52.351.024
BENTABOL MANZANARES, Antonio	"	25.091.492
CABELLO HURTADO, Francisco	"	30.521.823
CARPINTERO ORTEGA, Soledad	"	30.481.821
GARCIA PEDRAJAS, Mª Dolores	"	30.533.644
PEREZ GALVEZ, Inés María	"	30.521.729
SANCHEZ MAESTRE, Manuel	"	30.506.247

Programa Sectorial

BLAZQUEZ RUIZ, Mª del Valle (Inmunología)	D.N.I.:	52.241.617
--	---------	------------

CASILLAS DEL COLLADO, Marta (Investigación y Desarrollo Ganadero)	"	30.510.184
PEDRAJAS CABRERA, José Rafael (Toxicología)	"	52.352.371
PEREZ VICENTE, Carlos (Nuevos Materiales)	"	21.462.542

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Programa General

FERNANDEZ PEREZ, Manuel	D.N.I.:	27.519.272
GALERA MENDOZA, Esther	"	24.219.007
GONZALEZ REYES, José María	"	31.333.906
HERMOSO CASTRO, M ^a Dolores	"	25.982.658
LOPEZ CONTRERAS, Gracia	"	24.220.016
LOPEZ FRIAS, M ^a Jesús	"	24.195.530
LOPEZ MUÑOZ, Manuel	"	25.991.644
MARTIN TAMAYO, Ignacio	"	24.207.999
PRADOS SALAZAR, José Carlos	"	24.204.703
SANCHEZ RUIZ, Joaquín Jesús	"	30.501.345
TRENZADO ROMERO, Manuel	"	24.218.223
VIVES RUIZ DE LOPE, Encarnación	"	21.999.546

Programa Sectorial

BARRAGAN ALCAZAR, Armando Cecilio (Investigación y Desarrollo Farmacéuticos)	D.N.I.:	24.211.236
---	---------	------------

GARZON FERNANDEZ, Anabella (Acuicultura)	"	23.784.905
---	---	------------

MOYA GARCIA, Gracia (Estructura Económica y Social del Campo Andaluz)	"	24.198.150
--	---	------------

PRATS PONS, Nuria (Andalucía y América Latina)	"	36.978.385
---	---	------------

SALINAS BONILLO, M ^a Jacoba (Ecología, Medio Ambiente y Conservación)	"	8.908.825
---	---	-----------

SERRANO PONTANA, M ^a Belén (Tecnología de Residuos)	"	24.183.481
---	---	------------

Areas de Conocimiento

LAZUEN ALCÓN, M ^a Piedad (Derecho Administrativo)	"	24.187.169
---	---	------------

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Programa General

LUNA BLANCO, Rafaela	D.N.I.:	24.904.927
HALDONADO TAILLEFER, Eivira	"	25.063.365
MERIDA RODRIGUEZ, Matías	"	25.703.508
PERLES ROSELLO, M ^a Jesús	"	33.354.481
RUIZ CANTON, Francisco Javier	"	25.703.601
SANTOS MORON, M ^a José	"	78.962.096
SILES MOLINA, Mercedes	"	25.085.444
TRUJILLO PEREZ, Antonio Javier	"	42.077.676

Programa Sectorial

ANDREO NAVARRO, Bartolomé (Recursos Hídricos)	D.N.I.:	23.232.809
--	---------	------------

LOPEZ GUTIERREZ, Francisco José (Problemas Regionales de la Educación)	"	25.090.080
---	---	------------

Areas de Conocimiento

SANCHEZ TEJADA, Bernardo (Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales)	D.N.I.:	25.080.409
--	---------	------------

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Programa General

ADAME DE HEU, Mladimiro Esteban	D.N.I.:	28.870.272
ADAME MARTINEZ, Miguel Angel	"	27.299.713
CARBAJO TIMOTEU, José de la Coronada	"	17.438.974
CASADO PASCUAL, Jesús	"	28.893.739
FERNANDEZ AREVALO, Angela Reyes	"	27.300.520
FLORES DIAZ, Amando	"	28.584.672
FUENTES ONIEVA, Juan José	"	23.551.930
GONZALEZ GONZALEZ, Eduardo	"	52.261.170
GONZALEZ MINERO, Francisco José	"	29.434.905
LUNA ALCOBADA, Manuel	"	34.034.215
MARTINEZ SAHUQUILLO MARQUEZ, José Miguel	D.N.I.:	28.683.125
MORALES GONZALEZ, Juan Antonio	"	29.782.086
MORENO AGUIRRE, M ^a Teresa	"	28.881.207

NOGUEROL JIRENEZ, Francisca	"	28.475.950
ORTIZ DE VILLATE ASTILLERO, Carlos	"	31.330.710
PIZZANO MANCERA, Antonio José	"	27.302.303
PRIETO DAPENA, Francisco	"	28.888.605
ROMERO MARTIN, M ^a del Rosario	"	28.710.883
SAN JOSE ARANGO, Carmen	"	10.040.863
VAZQUEZ CUETO, José Carlos	"	28.863.239

Programa Sectorial

BRAVO LEON, Alfonso (Nuevos Materiales)	D.N.I.:	27.300.880
--	---------	------------

CARO DE LA BARRERA MARTIN, Esperanza (Andalucía y la C.E.E)	"	30.490.901
--	---	------------

NAVARRO ANTOLIN, Fernando (Patrimonio Histórico de Andalucía)	"	28.878.408
--	---	------------

RUBIO DURAN, Francisco Antonio (Andalucía y América Latina)	"	27.293.831
--	---	------------

Areas de Conocimiento

SENA FLORES, Mercedes (Comercialización e Investigación de Mercados)	D.N.I.:	52.261.158
---	---------	------------

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Programa Sectorial

BAGO PASTOR, Berta (Biotecnología). Granada	D.N.I.:	25.992.013
--	---------	------------

CACERES PURO, Luis Miguel (Recursos Geológicos). Sevilla	"	75.424.758
---	---	------------

GALLARDO GUERRERO, M ^a Lourdes (Tecnología de Alimentos y Agroindustrial). Sevilla.	"	28.877.935
---	---	------------

GUIRADO PUERTA, José Carlos (Ciencia y Tecnología del Espacio). Granada.	D.N.I.:	22.961.396
---	---------	------------

LARA GARRIDO, Lucas J. (Ciencia y Tecnología del Espacio). Granada.	"	52.540.223
--	---	------------

OTALORA MUÑOZ, Fermín (Recursos Geológicos). Granada.	"	23.232.684
--	---	------------

PEREZ MARTINEZ, Luis (Investigación y Desarrollo Ganadero). Granada.	"	24.189.172
---	---	------------

PEREZ RUBIO, Ana Gracia (Tecnología de Alimentos y Agroindustrial). Sevilla.	"	28.893.709
---	---	------------

THOMAS CARAZO, Carmen (Investigación y Desarrollo Farmacéuticos). Granada.	"	24.225.512
---	---	------------

TORRE LOPEZ, M ^a José de la (Patrimonio Histórico de Andalucía). Granada.	"	24.206.384
---	---	------------

VARIOS

Programa Sectorial

LUNA ARMENTEROS, Elena M ^a de Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Centro de Investigación y Desarrollo Agrario-Córdoba. (Agricultura de Zonas Áridas, Desertización y Recursos Forestales).	D.N.I.:	30.522.654
--	---------	------------

PEREZ JIMENEZ, Rosa María Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Centro de Investigación y Desarrollo Agrario. Málaga. (Investigación y Desarrollo Agrícola).	D.N.I.:	79.010.824
--	---------	------------

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1993/94.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de enero de 1.993 (BOJA del 2 de febrero), regula la escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.993/94, y en su disposición I.3 establece que la admisión de los alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición X.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.993/94 en dichas Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional resuelve establecer las siguientes disposiciones:

I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos.

II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes en primer curso, especificado por idiomas, de cada Escuela Oficial de Idiomas con objeto de llevar a cabo para el curso 1.993/94 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de las mismas.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva de alumnos y alumnas que promocionen y también de aquellos que repiten curso.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Escuela Oficial de Idiomas, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

III. RELACION UNIDAD/ALUMNOS.

1.- Para posibilitar la determinación del número de puestos escolares vacantes, se tenderá a establecer la relación media unidad/alumnos de 1/25.

2.- No obstante lo expuesto en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán acomodar lo establecido anteriormente a las características específicas de los centros en relación con el cupo de profesorado existente y a la previsión de los horarios lectivos.

IV. SOLICITUD DE PLAZAS.

El acto de petición de plaza escolar se realizará en las Escuelas Oficiales de Idiomas mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en las propias Escuelas, según el modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

1.- Consejo Escolar

De acuerdo con el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, Decreto 115/1.987, de 29 de abril, disposiciones que los desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- En aquellas Escuelas Oficiales de Idiomas en que por cualquier circunstancia no esté constituido el Consejo Escolar, se formará una Comisión para la admisión de alumnos y alumnas compuesta por:

- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación, designado por el Delegado Provincial, a propuesta del Jefe del Servicio de Inspección, que actuará como presidente.

- El Director de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Un representante del Claustro de Profesores, elegido por el mismo.

- Un representante del alumnado.

- Un representante de los padres y madres.

- El Secretario de la Escuela Oficial de Idiomas, que actuará como tal.

3.- Para ser admitido en una Escuela Oficial de Idiomas será necesario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/1.988, de 2 de septiembre (BOE del 10), estar en posesión, al menos, del título de Graduado Escolar o del Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

4.- En el supuesto de que en la Escuela Oficial de Idiomas existan más plazas vacantes que solicitudes, se entenderán admitidos todos los solicitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior de la presente Resolución.

5.- Si el número de solicitudes es superior al de puestos escolares vacantes, éstos se adjudicarán a los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar la baremación establecida en los criterios prioritarios y complementarios recogidos en el anexo II de la presente Resolución. En caso de empate, se resolverá según se determina en la disposición VI.5. de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 26 de enero de 1.993, antes mencionada. Si persistiera el empate, se recurrirá al sorteo.

6.- En previsión de que algunos de los solicitantes admitidos no pudieran, por cualquier razón, formalizar su matrícula, se establecerá, por orden descendente de puntuación, un cupo de posibles sustitutos, a los que se les permitirá formalizar su matrícula en el tiempo y forma establecidos, una vez concluida la de los admitidos en primera instancia.

7.- La relación de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Idiomas al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión. El plazo de reclamación será de cinco días a contar desde su publicación.

VI. MATRICULACION

A) Alumnos y alumnas oficiales.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3. del Decreto 115/87, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos y alumnas en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. En consecuencia, todos los alumnos y alumnas matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas durante el curso académico anterior tendrán derecho a permanecer escolarizados en la misma para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

2.- Los alumnos o alumnas que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo como oficiales a los mismos serán considerados a todos los efectos como alumnos de nuevo ingreso.

3.- Los alumnos y alumnas que deseen pasar su matrícula libre en el curso anterior a oficial en el presente, deberán considerarse como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que para éstos se establecen.

4.- A los alumnos y alumnas que hayan agotado cuatro convocatorias no les será admitida la matrícula oficial.

5.- No obstante el punto anterior, la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previa petición razonada y justificada del interesado, y vistos los informes del Director de la Escuela Oficial de Idiomas y de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar la matrícula oficial del mismo.

6.- Dicha petición deberá efectuarse en la Escuela Oficial de Idiomas entre los días 1 y 25 de octubre. La misma, acompañada de los correspondientes informes, se elevarán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 20 de noviembre del curso académico para su resolución.

7.- Salvo que, una vez atendidas todas las solicitudes en un primer idioma, existan vacantes en algún grupo, no se admitirá la matrícula oficial en un segundo idioma. En estos supuestos, se procederá con los criterios establecidos en los apartados V.4, V.5. y V.6 de la presente Resolución, teniendo preferencia aquellos alumnos y alumnas que hayan superado el Ciclo Elemental en el primer idioma.

B) Alumnos y alumnas de nuevo ingreso.

8.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y en el plazo establecido en el apartado VII de la presente Resolución, entendiéndose que aquellos que no procedan a dicha formalización renuncian a su plaza.

9.- Si algunos de los solicitantes no hicieran uso de su derecho a matricularse en el tiempo y forma establecidos, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los admitidos como sustitutos en la lista de reserva.

10.- El acto de formalización de matrícula quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

11.- A los alumnos y alumnas de nacionalidad extranjera que pretendan cursar estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas se les exigirá al matricularse la convalidación del título equivalente al exigido a los alumnos de nacionalidad española.

C) Alumnos y alumnas libres.

12.- Los alumnos y alumnas que deseen presentarse a las pruebas por enseñanza libre realizarán la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas más próxima a su residencia, presentando la documentación que así lo acredite en la Secretaría del Centro correspondiente.

13.- Los alumnos y alumnas que se matriculen en el Ciclo Elemental o Superior por enseñanza libre presentarán declaración jurada de no haber efectuado matrícula simultánea del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14.- De acuerdo con lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto 967/1988, para los alumnos y alumnas que cursen en enseñanza libre los estudios a que se refiere dicho Real Decreto, se convocarán anualmente las pruebas correspondientes para el otorgamiento, en su caso, de la certificación académica de superación del Ciclo Elemental, debiéndose dejar constancia en el expediente académico del alumno.

15.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto mencionado, los alumnos y alumnas que superen el Ciclo Elemental del primer nivel de las enseñanzas especiales de idiomas, accederán al Ciclo Superior del mismo nivel, bien en régimen oficial, bien como libre, independientemente del régimen en que se hayan cursado las enseñanzas correspondientes al Ciclo Elemental. Para los alumnos que cursen en enseñanza libre los estudios del Ciclo Superior, se convocarán, con carácter anual, pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud en el idioma correspondiente.

16.- Los criterios que sirvan de base para la elaboración de los diversos modelos de pruebas deberán respetar los contenidos mínimos establecidos por el Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre, (BOE del 18). A tales efectos, por parte de esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional se procurará, en la medida de los posibles, la unificación de criterios en la aplicación de dichas pruebas por las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas.

VII. CALENDARIO

1.- El proceso de admisión de alumnos se llevará a cabo entre el 9 y el 22 de junio de 1.993.

2.- La matriculación del alumnado oficial se realizará entre el 1 y el 16 de julio de 1.993 y, en el mes de septiembre, con anterioridad al día 28 del mismo.

3.- La Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia fijarán el calendario de matriculación del alumnado libre que será de 15 días en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 1.994.

VIII. RECLAMACIONES

1.- La inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar, y en segunda instancia, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe del Consejo Escolar, según lo establecido en el artículo 15º del Decreto 115/1.987.

2.- Dichas reclamaciones serán resueltas por los órganos correspondientes, y contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- La infracción de las normas de admisión de alumnos y alumnas por las Escuelas Oficiales de Idiomas dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 16º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

IX. DISPOSICIONES FINALES

1.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado de la presente Resolución a los Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito territorial de su competencia.

2.- Con carácter excepcional, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán modificar, en aquellos casos en que las características de las Escuelas Oficiales de Idiomas así lo aconsejen, el calendario establecido en el apartado VII de la presente Resolución.

3.- Los Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como el Servicio de Inspección de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y adoptarán las medidas necesarias para su mayor difusión.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- El Director General, Costo Sánchez Mellado



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

Solicitud N°
 Fecha entrada



SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS ESCOLARES

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre del padre o tutor	(1)
con D.N.I N°	
Apellidos y Nombre de la madre o tutora	(1)
con D.N.I N°	
Apellidos y Nombre del alumno/a	
nacido el día mes y año	

2 EXPOSICION, SOLICITUD	
Expone / n: Que durante el año actual, éste ha seguido estudios del curso del Nivel o modalidad	
en el Centro de la localidad provincia de	
Solicita / n: Que sea admitido para el curso escolar 1.9..... / como alumno/a del curso del Centro	
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
IDIOMA	<input type="text"/>
CURSO	<input type="text"/>
HORARIO	Mañana <input type="checkbox"/>
	Tarde <input type="checkbox"/>

3 FECHA Y FIRMA	
En a de de 1.99.....	
Firma del padre, madre o tutor	
Fdo.:	

Sr. DIRECTORA del Centro.....
 domicilio del centro

(1) Los datos del padre o tutor y madre o tutora se cumplimentarán solo en el caso de alumnos/as menores de edad.

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Apellidos y Nombre..... Solicitud N° Fecha de entrada

Sello del Centro

Solicitud N°

4 DECLARACION Y RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS	
1 - Esta es la única solicitud de admisión del alumno/a para el próximo curso escolar 1.99	
2 - La renta anual percibida por la unidad familiar a la que pertenece el alumno/a, en el año 1.9..... fue de pts	
3 - El domicilio familiar se encuentra en la calle N° distrito postal del municipio provincia de Teléfono N°	
El lugar de trabajo de (2) que prefiere sea tenido en cuenta en sustitución de su domicilio para determinar la prioridad del alumno/a respecto del Centro, está situado en la calle N° distrito postal del municipio provincia de teléfono n°	
4 - En el Centro en que solicita, estudian los siguientes hermanos que continuarán durante el curso 199...../.....	
N° HERMANOS <input type="text"/>	CURSOS <input type="text"/> CLINHO <input type="text"/>
5 - En la familia concurren las siguientes circunstancias:	
<input type="checkbox"/>	Condición de inmigrante retornado en el último año del alumno/a, de sus padres o tutores.
<input type="checkbox"/>	Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en los hermanos del alumno/a que se encuentran en edad escolar o en los padres del mismo.
<input type="checkbox"/>	Familia numerosa
<input type="checkbox"/>	Orfandad total o parcial
<input type="checkbox"/>	Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno/a. (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores).
6 - Acompaña los siguientes documentos, justificantes de los datos declarados en los apartados 2,3,4 y 5	
1ª -	4ª -
2ª -	5ª -
3ª -	6ª -
Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud. En a de de 1.99	
Firma del declarante	
Fdo.:	

5 VALORACION (A rellenar exclusivamente por el Centro)													
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	CRITERIOS PRIORITARIOS												
a) Emigrante retornado (alumno/a, padre, tutor) b) Minusvalías en padres o hermanos en edad escolar c) Situación familia numerosa d) Orfandad total o parcial e) Otras situaciones excepcionales	OPCIONES												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">2</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Renta anual unidad familiar</td> <td style="text-align: center;">Proximidad de domicilio</td> <td style="text-align: center;">Hermanos matriculados Centro</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Criterios complementarios</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">TOTAL PUNTOS</td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	1	2	3	Renta anual unidad familiar	Proximidad de domicilio	Hermanos matriculados Centro	Criterios complementarios			TOTAL	TOTAL PUNTOS	
	1	2	3										
	Renta anual unidad familiar	Proximidad de domicilio	Hermanos matriculados Centro										
	Criterios complementarios												
TOTAL	TOTAL PUNTOS												
TOTAL	TOTAL PUNTOS												

(2) El lugar de trabajo, del padre o tutor, madre o alumno, sólo será tenido en cuenta, a efectos de prioridad domiciliaria, cuando a juicio del Centro concurren causas justificadas para ello.

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Relación de documentos presentados por el solicitante

1ª - 4ª -
 2ª - 5ª -
 3ª - 6ª -

A N E X O I I

A) CRITERIOS PRIORITARIOS.

1. Renta anual de la unidad familiar.

- a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional 3 puntos.
- b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo....2 puntos.
- c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional.....1 punto.
- d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional..... 0 puntos.

2. Proximidad del domicilio:

- a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro..... 6 puntos.
- b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro..... 4 puntos.
- c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro..... 2 puntos.
- d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores..... 0 puntos.

3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

- Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número..... 1 punto.

B) CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año..... 1 punto.
- b) Existencia de minúsvallas físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo..... 1 punto.

- c) Familia numerosa..... 1 punto.
- d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)..... 1 punto.

NOTA: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Atención al Niño de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993) por las que se establecen las normas reguladoras de las referidas ayudas en materia de Atención al Niño.

Ayuntamiento de C. de la Frontera	1.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Pizarra	1.001.290 ptas
Ayuntamiento de Yunquera	600.000 ptas.
Ayuntamiento de Benalmádena	250.000 ptas.
Ayuntamiento de Alh. el Grande	500.000 ptas.
Ayuntamiento de Alora	700.000 ptas.
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	2.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	865.000 ptas.
Ayuntamiento de Jubrique	500.000 ptas.

Málaga, 19 de abril de 1993.- El Delegado, Manuel Galant García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1633/93).

Don Carlos Luis Lledó González, Magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número dos de Sevilla.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos núm. 1323/91-1º, sobre venta en subasta de finca hipotecada, seguido a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez Retamero, contra finca de Don Francisco Santos Zafra, se ha acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, término de quince días, los bienes que después se dirán, señalándose las fechas y condiciones siguientes:

La primera, por el tipo de valoración que se dirá y cuya primer importe deberá cubrirse en la primera postura, previa consignación para licitar del 30% de aquel tipo, tendrá lugar el día veinticuatro de septiembre próximo.

La segunda, con baja del 25% en el tipo, igual cobertura en la puja e idéntica consignación del 30% de tal tipo, será el día veintinueve de octubre próximo.

La tercera, sin sujeción a tipo, pero con la consignación previa del 30% del tipo que sirve para la segunda se fija en día veintiséis de noviembre próximo.

Todas las subastas tendrán lugar a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ramón y Cajal, Enramadilla, Edificio Viapol Portal B, planta 2ª.

Se podrán hacer posturas por escrito, acreditándose la previa consignación del 30% correspondiente, o haciéndolo al presentar el sobre cerrado con la postura.

Sólo la ejecutante tendrá la facultad de ceder el remate a un tercero.

Los autos se encuentren de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, entendiéndose que se conforman con lo que de ellos resulta; y subrogándose las rematantes en las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, por no destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse alguna de las subastas señaladas, tendrá lugar al siguiente día hábil a la misma hora y en iguales condiciones.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vivienda número seis unifamiliar en el Conjunto o Edificio señalado con el número cuatro de la Calle Santo Domingo, en la Villa de Bormujos, Sevilla. Consta de vestíbulo, pasillo, escalera, salón-comedor, cocina y porche en la planta baja; y de pasillo, escalera, tres dormitorios, dos cuartos de baño y balcón en la planta alta. Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y la construida de ciento once metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Dispone además, en su parte trasera, de un patio descubierto, de treinta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados; Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. seis de Sevilla, al tomo 391, libro 56 de Bormujos, finca 3.712, folio 137, inscripción 1º.

Tipo para la primera subasta: 7.620.000 ptas.

El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas y citación para las mismas al deudor Don Fran-

cisco Santos Zafra, en el caso de que por cualquier circunstancia no pudiera ser notificado y citado en su domicilio, que es la propia finca urbana antes indicada.

Sevilla, 12 de abril de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1546/93).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciséis de los de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario de venta en pública subasta con el número 948/92-C, promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Don Luis Escribano de la Puerta contra Don Francisco Javier Juan López y Doña Francisca Vela Calatayud, vecinos de El Puerto de Santa María (Cádiz), calle Ronda de las Dunas, Blq. 33° D, en cuyas actuaciones y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercero vez, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de julio de 1992, para la segunda, en su caso, el día 22 de septiembre y para la tercera, en su caso el día 19 de octubre, todas ellas a las once de sus horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: La cantidad fijada en la escritura de constitución de hipoteca es la de 3.950.000 ptas, no admitiéndose posturas en la primera subasta que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, así como tampoco en la segunda subasta, que se celebrará con una reducción del tipo del 75%. La tercera subasta se celebrará, en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber consignado en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Alcalde Juan Fernández, Oficina Zeus, y en la cuenta núm. 403800018094892, una cantidad igual, al menos, al 20% de la fijada para cada subasta y para la tercera la fijada en la segunda sin cuyo requisito no serán admitidos los postores. Dichas consignaciones serán devueltas acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor pastor que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio del

remate. También podrán reservarse en depósito, a instancias de la acreedora las consignaciones de los postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de poder aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolas en el Juzgado, junto con el resguardo de haberse consignado en la forma indicada en la prevención segunda la cantidad exigida para tomar parte en las subastas.

Cuarta: Sólo el actor podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados por los licitadores, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos de las subastas a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Séptima: Caso de no poderse celebrar la subasta el día acordado, se entenderá que se hará en el día siguiente hábil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Finca urbana núm. 69 de la división horizontal del Edificio en el Puerto de Santa María, en la zona de Crevillet, en la calle Ronda de las Dunas, esquina a calle de nuevo trazado: vivienda tipo A, letra D en tercera planta alta, primera a la izquierda según se llega por la escalera del bloque núm. 3, con superficie útil de setenta metros veinte decímetros cuadrados, compuesta por vestíbulo, salón-comedor con terraza, pasillo, distribuidor, tres dormitorios, cocina, un cuarto de baño y un cuarto de aseo, y linda entrando frente, vestíbulo común, escalera y patio de luces; derecha, vivienda letra C de su misma planta; izquierda y fondo, espacios libres. Cuota: 1,861%. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, al tomo 1343, libro 694, folio 142, vto. finca 33.275, inscripción 3ª.

Sevilla, 12 de mayo de 1993.— La Secretaria, El Magistrado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos administrativos que se indican.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

Denominación: Emisión de publirreportajes en apoyo al Plan Infoca'92
Clase: Asistencia técnica.
Empresa adjudicataria: Arge, S.A.
Importe adjudicación: 18.774.500 ptas:

Denominación: Elaboración de un estudio de opinión sobre la situación y problemática socio-económica general de Andalucía.
Clase: Asistencia técnica.

Empresa adjudicataria: Demoscopia, S.A.
Importe adjudicación: 9.670.000 ptas.

Denominación: Pilotaje del avión Islander BN-2B (EC-EBC), propiedad de la Junta de Andalucía.
Clase: Asistencia técnica.
Empresa adjudicataria: Suravia, S.A.
Importe adjudicación: 8.500.000 ptas.

Denominación: Servicio de limpieza de los locales sede de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
Clase: Asistencia técnica.
Empresa adjudicataria: Pino Sur, S.A.
Importe adjudicación: 9.490.000 ptas.

Denominación: Organización y desarrollo de los actos institucionales con motivo de la celebración del Día de Andalucía.
Clase: Asistencia técnica.

Empresa adjudicataria: Versión Original-Traductores e intérpretes, S.L.
 Importe adjudicación: 8.484.261 ptas.

Denominación: Organización y desarrollo de la celebración de la XX Asamblea General de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de la Comunidad Europea.

Clase: Asistencia técnica.
 Empresa adjudicataria: Versión Original-Traductores e intérpretes, S.L.
 Importe adjudicación: 9.453.300 ptas.

Denominación: Ochocientos (800) grabados de autores andaluces y cien (100) carpetas con cubierta con escudo de Andalucía.

Clase: Suministro.
 Empresa adjudicataria: D. Diego García Jiménez. Galería de Arte Niello
 Importe adjudicación: 7.458.000 ptas.

Denominación: Equipo informático: Red de área local (Diverso equipamiento y material/actuaciones auxiliares).

Clase: Suministro.
 Empresa adjudicataria: Rank Xerox Española, S.A.
 Importe adjudicación: 6.244.738 ptas.

Sevilla, 10 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, José María Oliver Pazo.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica que se indica. (PP. 1670/93).

La Consejería de la Presidencia ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica:

Denominación: Servicio de mantenimiento integral de los edificios administrativos adscritos y/o dependientes de la Consejería de la Presidencia.

Presupuesto: Diez millanes de pesetas (10.000.000 ptas.).
 Plazo de ejecución: Un (1) año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII núm. 17 de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, terminando a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en la cláusulas 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la forma que se especifica.

Abono del anuncio: El abono del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa del Trabajo Específico que se indica. (PD. 1663/93).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta a cuantas personas físicas puedan estar interesadas en la adjudicación directa del Trabajo Específico que se indica:

Expte. núm.: 2015/93

Denominación: Contratación de 2 técnicos superiores para la colaboración de los trabajos de análisis de mercado, preparación y evaluación de los Concursos de Determinación de Tipo 1994-95.

Presupuesto de contrata: 8.400.000 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 21, 1ª planta, durante los días laborables excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de los anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de mayo de 1993.— El Director General, P.D. (Orden de 3.3.92) José Luis Palomino Romera.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obra que se indican. (PD. 1665/93).

La Consejería de Economía y Hacienda, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm.: 3-61/93

Denominación: Contratación de obras de Reforma interior en Avda. República Argentina, 21, 23, 25-3 de Sevilla para sede Oficinas Junta de Andalucía.

Presupuesto de contrata: 56.144.649 ptas. IVA incluido.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría E.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Exposición del expediente: En el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, planta primera, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las 10 horas a las 13,00 horas.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta el 18 de junio de 1993.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 13,00 horas del día 30 de junio de 1993.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La recogida en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación el día 1 de julio de 1993, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de dicha calificación, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de

Contratación en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en la Avda. República Argentina, 21-B, planta primera, de Sevilla, a las trece horas del día 6 de julio de 1993.

Farma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la Empresa adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- El Director General, P.D. (Orden de 3.3.92) José Luis Palomino Romera.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca concurso público abierto, para la contratación de suministro para el equipamiento de las unidades de alojamiento de la Villa Turística de Grazalema (Cádiz). (PD. 1664/93).

La Consejería de Economía y Hacienda, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm.: TI-3.CA.01-SU

Denominación: Suministro para el equipamiento de las unidades de alojamiento de la Villa Turística de Grazalema (Cádiz). Bienes no homologados.

Presupuesto de contrata: 33.200.000 ptas. (IVA incluido).

Fianza provisional: 664.000 ptas.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en Sevilla, Avda. de la República Argentina núm. 25, 8º planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez hasta las catorce horas.

Solicitud de documentación: El envío de la documentación se podrá solicitar a dicho Servicio, hasta el día 30 de junio de 1993.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe catorce del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día 12 de julio de 1993.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 21, B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto en el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe quinto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo, el resultado de la misma, a fin de que las licitadoras afectadas conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público a las 12,00 horas del día 22 de julio de 1993, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Turismo.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 26.5.1993.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Director General, PD. (Orden de 3.3.92), José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia concurso con trámite de admisión previa para el saneamiento integral de El Aljarafe, prolongación del colector-emisario Repudia. (PD. 1666/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Saneamiento integral de «El Aljarafe», prolongación del colector-emisario Repudia hasta la E.D.A.R. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave del expediente: A5.341.764/2111

Presupuesto de contrata estimada de las obras: 1.490.199.638 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría e).

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e).

Grupo E, Subgrupo 6, Categoría e).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 29.803.993 ptas.

Fianza definitiva: 59.607.985 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposición: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19 de julio de 1993 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado a enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de impasición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegramo en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridas no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señaladas y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Fecha de envío al DOCE 27 de mayo de 1993.

Sevilla, 25 de mayo de 1993.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1117/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, ha convocado concurso pública para la adjudicación de las obras que se indican y su posterior explotación.

Expte.: 178/85.

Objeto: La concesión administrativa para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo, en la C/ Adriano con sujeción al anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Plazo de la concesión: Cincuenta años (50 años).

Tipo de licitación: 409.359.110 pesetas.

Fianza provisional: 6.000.000 pesetas.

Fianza definitiva: 12.000.000 de pesetas.

Plazo máximo de ejecución de las obras: 15 meses.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, sito en C/ Pajaritos n.º 14, de 9'30 a 13'30 horas. También podrán efectuarse por correo, en la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

Plazo: Durante 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado; si fuese sábado el inmediatamente hábil posterior.

Forma de presentación de Proposiciones: Conforme al art. 10 del los Pliegos, las plicas contendrán en sobre cerrado, los siguientes documentos:

Declaración en la cual el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación básica del Estado, conforme a lo determinado en el artículo 88,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Documento Nacional de Identidad del licitador, o poder bastanteado en forma, si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

Modificaciones que se propongan por los concursantes respecto a los anteproyectos aprobados, descomposición de las tarifas y fórmula polinómica para la revisión de las mismas.

Plan y fórmulas de financiación que se provean.

Proposición ajustado al modelo que figura al final de este Pliego de Condiciones.

Cuanto documentos se estimen convenientes para acreditar la solvencia técnica y financiera de las personas, sociedades o grupos de sociedades que se presenten al concurso.

Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente de las empresas concursantes, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna de las señaladas en la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.

Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con la establecido en el Real Decreto 1462/85 de 3 de julio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

En el sobre que contenga las referidas documentos, figurará

la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo en C/ Adriano».

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los Pliegos, los concursantes deberán unir a sus proposiciones aquellas modificaciones o sugerencias respecto de los anteproyectos aprobados por el Ayuntamiento, en la medida que lo estimen conveniente, en cuyo caso deberán acompañar la documentación justificativa.

Criterios de adjudicación: Para la adjudicación de la concesión se tendrán preferentemente en cuenta las características funcionales del estacionamiento proyectado, el plazo de ejecución de las obras, las tarifas propuestas, el plazo de la concesión, el cánón a percibir por el Ayuntamiento, y en general cualquier garantía de mejor prestación del Servicio.

Apertura de proposiciones: La Mesa del concurso se constituirá a las 12 horas, el siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de Contratación.

Exposición pública de los Pliegos de Condiciones: Fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 41, de 19 de febrero de 1986, por plazo de 30 días con objeto de presentar cuantas alegaciones se estimasen oportunas, quienes se consideren interesados.

Examen del expediente: Durante el plazo previsto para la presentación de plicas podrá consultarse el expediente en el Servicio de Protección Ciudadana, en Paseo de las Delicias, n.º 15, 1.º planta, en horas de 9 a 11.

Sevilla, 13 de abril de 1993.- El Delegado de Tráfico y Transportes, Adolfo Rubio Cobos.

MODELO DE PROPOSICION

D en representación de vecino de con domicilio en conecador del Pliego de Condiciones del Concurso para la concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo, situado en calle Adriano, lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyecto en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales y se compromete a tomar a su cargo dicha concesión, obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el expresado Pliego y entre ellas, además las siguientes:

1º) Las obras serán ejecutadas necesariamente en el plazo de meses, a partir del momento señalado en este Pliego.

2º) El plazo de la concesión será de años, con lo que se rebaja en años el inicialmente previsto.

3º) El canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a pesetas por plaza, con un mínimo anual asegurado de pesetas.

4º) Esta proposición se refiere al aparcamiento situado en C/ Adriano.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado, en materia fiscal, laboral, ea especial Prevención y Seguridad Social y protección de la Industria española.

(Fecha y firma del licitador)

EDICTO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1993, acordó ratificar la Resolución núm. 1118 del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 16 de abril de 1993, por la que se adjudicó a la empresa «Vías y Construcciones, S.A.», el concurso público convocado para la contratación de las obras del Proyecto Complementario a la Urbanización de Bermejales Norte, Manzanas 1-15 a 1-25 y 3-15 a 3-18, por el precio de 116.232.001 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de mayo de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

RESOLUCION referente al pliego de condiciones para lo enajenación por subasta de parcelas en Villa Horacia. (PP. 1399/93).

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, el Pliego de Condiciones de referencia en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, se anuncia la siguiente licitación.

Objeto: Enajenación en pública subasta de las parcelas de propiedad municipal sitas en

Tipo de licitación:			
Parcela	Superficie	Ptas/m ²	Total ptas.
63	502,38	7.000	3.516.660
64	503,28	7.000	3.522.960
92	500,00	7.000	3.500.000
93	540,00	7.000	3.780.000

Fianzas: Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del importe del remate.

Pagos: Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a contar desde la última publicación del anuncio en el BOP, BOJA o BOE.

Proposiciones: Según modelo inserto más abajo, en sobre cerrado, figurando en el mismo la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para la enajenación por subasta de parcelas de propiedad municipal sitas en Pago Pozo Nuevo, publicada en el BO n° del día de de 1993.

Habrà de contener la documentación requerida en el Pliego de Condiciones.

Las plicas se habrán de presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 10 a 13 horas.

Apertura de plicas: Se realizará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Solamente a efectos de apertura de plicas se considera el sábado día inhàbil.

MODELO DE PROPOSICION

Don de profesión vecino de provincia de con domicilio en provisto del D.N.I. núm expedido en el día de de 19 en nombre propio (o en su caso, en nombre y representación de con domicilio en), enterado del Pliego de Condiciones de la Subasta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal, sitas en P. Pozo Nuevo, de esta Ciudad, cuyo anuncio ha sido publicado en el BO n° de de de 19 y de los demás documentos que obran en el expediente de esta enajenación, desea tomar parte en la subasta de las citadas parcelas, a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de ptas. (en letra), por el metro cuadrada de la parcela n° que se señala en la cláusula primera del Pliego de Condiciones con una superficie de metros cuadrados, por lo que resulta un importe global de la misma de pesetas (en letra).

B) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta subasta.
(lugar, fecha y firma)

Sanlúcar de Barrameda, 3 de mayo de 1993.- El Alcalde, Manuel Vital Gordillo.

RESOLUCION referente al pliego de condiciones para lo enajenación por subasta de parcelas en Pago Pozo Nuevo (UA-140). (PP. 1400/93).

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, el Pliego de Condiciones de referencia en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, se anuncia la siguiente licitación.

Objeto: Enajenación en pública subasta de las parcelas de propiedad municipal sitas en Pago Pozo Nuevo (U.A. 140).

Tipo de licitación:

Parcela	Superficie	Ptas/m ²	Total ptas.
2,4	1.299,22	8.500	10.043.370
1,1	2.015,19	8.500	17.129.115

Fianzas: Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del importe del remate.

Pagos: Dentro de los diez días siguientes a lo notificación de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a contar desde la última publicación del anuncio en el BOP, BOJA o BOE.

Proposiciones: Según modelo inserto más abajo, en sobre cerrado, figurando en el mismo la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para la enajenación por subasta en parcelas de propiedad municipal sitas en Villa Horacia, publicada en el BOE núm. del día de de 1993.

Habrà de contener la documentación requerida en el Pliego de Condiciones.

Las plicas se habrán de presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 10 a 13 horas.

Apertura de plicas: Se realizará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Solamente a efectos de apertura de plicas se considera el sábado día inhàbil.

MODELO DE PROPOSICION

Don de profesión vecino de provincia de con domicilio en provisto del D.N.I. núm expedido en el día de de 19 en nombre propio (o en su caso, en nombre y representación de con domicilio en), enterado del Pliego de Condiciones de la Subasta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal, sitas en Villa Horacia, de esta Ciudad, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOE n° de de de 19 y de los demás documentos que obran en el expediente de esta enajenación, desea tomar parte en la subasta de las citadas parcelas, a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de ptas. (en letra), por el metro cuadrado de la parcela n° que se señala en la cláusula primera del Pliego de Condiciones con una superficie de metros cuadrados, por lo que resulta un importe global de la misma de pesetas (en letra).

B) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta subasta.
(lugar, fecha y firma)

Sanlúcar de Barrameda, 3 de mayo de 1993.- El Alcalde, P.A. Manuel Vital Gordillo.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1487/93).

Resolución del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por la que se anuncia Subasta para la enajenación de tres viviendas de propiedad municipal.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión de 30 de marzo de 1993, una vez autorizada por la Comunidad Autónoma, la enajenación mediante pública subasta, de 3 viviendas de propiedad municipal, situadas en las calles Gaviota n° 4, Gaviota n° 2 y Matrona Dª Francisca la Carrasca S/N.

El Pliego de Cláusulas junto con su expediente queda expuesto al público a fines reclamatorias en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente, con el comienzo del cómputo del período anterior, los interesados podrán formular sus proposiciones, necesariamente conforme al modelo incluido en el Pliego de Cláusulas, durante el término de 20 días hábiles a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de formularse reclamaciones contra el Pliego de condiciones que rige la subasta, la licitación se aplazará si fuere necesario hasta la resolución de las mismas.

La apertura de las plicas se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 11 horas del 6º día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El resto de condiciones se encuentra en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burguillos, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde, José Cuesta Godoy.

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1587/93).

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas jurídico-económico-administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de terrenos en el Pago de La Capellania, se expone al público por plazo de ocho días contados desde su inserción en el BOE para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

Objeto de la licitación: La enajenación mediante subasta de un solar de 6.620 m² formado por 48 parcelas de suelo urbano residencial no consolidado 2-B de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Tipo de licitación: Veinte mil pesetas metro cuadrado (20.000.000 ptas/m²) mejorado al alza.

Duración del contrato: Otorgamiento de escritura pública notarial, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento los días laborales en horas de oficina excepto sábados.

Fianza: Se establece como garantía provisional el 2% del valor de los bienes, y la definitiva el 4% del remate.

Presentación y plazo de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto del presente anuncio en el B.O. del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las diez horas del primer día hábil siguiente (si coincidiese sábado, se aplazará al lunes), al día en que termine el indicado plazo de veinte días y el acto será público.

Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

«Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del bien convocada por el Ayuntamiento de con el siguiente modelo:

Don mayor de edad, con domicilio en DNI núm en nombre propio (a en representación de como acredita por enterado de la convocatoria

de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de núm. de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma»

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad a fotocopia auténtica.

Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

Peligros, 11 de mayo de 1993.- El Alcalde, José González Moreno.

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA PUBLICA S.A.

ANUNCIO de concurso público. (PP. 1549/93).

Colector Centro 2º Fase Plan Especial de Saneamiento de Jerez de la Frontera.

Motivo de la obra: Interceptar las aguas pluviales que procedan de las calles Ancha y Lealas, conduciéndolas hacia el Colector Centro 1º Fase, a través de la calle Ponce, impidiendo su paso hacia la calle Porvera, con lo cual se disminuirá notablemente la posibilidad de inundaciones del centro de la ciudad.

Presupuesto de licitación: 53.792.141 ptas. (IVA incluido)

Fianza provisional: 622.921 ptas.

Fianza definitiva: 2.151.686 ptas.

Fecha presentación de proposiciones: Hasta las doce (12.00) horas del día 7 de junio de 1993.

Fecha de apertura de plicas: A partir de las doce (12.00) horas del día 9 de junio de 1993.

Expediente: Se encuentran para el examen y disposición de los interesados, tanto los Proyectos como Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Área de Servicios y Suministros del Departamento de Servicios Generales de la empresa, C/ Cádiz, núm. 1 (Conjunto Residencial Divina Pastoral), Jerez de la Frontera. Teléfono 32 18 11 Fax. 32 29 50.

Jerez de la Frontera, 20 de mayo de 1993.- El Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre inicio de expediente de declaración de aguas minero-termales. (PP. 1106/93).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber: Que por Don Francisco Vega Oliva en representación de la Entidad «Proinvega, S.L.», con C.I.F. B-11295201, con domicilio a efectos de notificación en Los Barrios, Apartado de Correos n° 92, ha

sido iniciado expediente para la declaración de mineronatural a las aguas procedentes de los siguientes manantiales:

«Los Policeros»; «Canuto del Lobo»; «Chorro de Bullón»; «Canuto Largo»; «Del Búho»; «Chorro del Barranco de la Mula»; todos ellos ubicados en las fincas «Los Zorrillas» y «Dehesa El Parque», en el término municipal de Los Barrios.

Lo que se hace público en cumplimiento del artº 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 30 de marzo de 1993.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1138/93).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 3.900.000 ptas, expedido por esta Caja de Depósitos con los números de entrada 7535/521, constituido por Pridesa y a disposición de la Agencia del Medio Ambiente.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación Provincial, la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 13 de abril de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de extravío de resguardo. (PP. 1185/93).

Habiendo sufrido extravío de un resguardo de 594.404 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con los números ó de entrada y 2157 de registro, constituido por Don José Ruiz Cueto y a disposición de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 13 de abril de 1993.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de extravío de resguardo. (PP. 1186/93).

Habiendo sufrido extravío de un resguardo de 1.000.000 de pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con los números 574 de entrada y 803 de registro, constituido por Sol de Andalucía, S.A. y a disposición de la Consejería de Gobernación, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos

que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 13 de abril de 1993.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública (AT. 36/93). (PP. 1280/93).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su Utilidad Pública de una Línea Eléctrica de Alta Tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Córdoba c/ García Lovera núm. 1.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde Subestación Espiel a Centro de Transformación «Nava Castillo». Denominación: Subestación Espiel-Ballesta primer tramo.

Finalidad de la instalación: Subsanan el mal estado en que se encuentra la actual línea.

Características Principales: Línea Eléctrica de Alta Tensión a 20 Kv., Aérea, Doble Circuito de 2.517 metros de longitud.

Procedencia de los Materiales: Nacional.

Presupuesto: 11.687.178 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en Córdoba, c/ Tomás de Aquino, 1, 1º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de abril de 1993.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (AT. 2729/92). (PP. 1521/93).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar: Planta Eólica Europea, S.A. (PEESA)

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Planta Eólica Europea, S.A. (PEESA).

Domicilio: Bufete Sánchez-Jiménez C/ Goya, 85, Madrid 28001

Finalidad: Planta Aerogeneradora Eléctrica de 6 Mw.

Características: A) planta Aerogeneradora formada por: 12 Aerogeneradores Nordtank modelo NTK-500/37, de eje horizontal, tripolar de 37 m ø sobre apoyo troncocónico de 33 mts. de altura, con motor asíncrono de 500 Kw/700 v. 12 Centros de transformación tipo interior prefabricado de 630 Kva. relación 0,69/20 Kv.

Red colectora a 20 Kv. subterránea, conductor RHV 12/20 Kv., 3(1x150) mm² Al 1 centro de control seccionamiento, protección y medida.

Línea eléctrica evacuación energía eléctrica generada.

Tramo subterráneo de 0,400 Kms. conductor RHV 12/20 Kv 3(1x240) mm² Al.

Acondicionamiento y línea eléctrica aérea S/C. «Bornizo-Guadalmés» a 20 Kv.

Acondicionamiento y transformación en D/C 20-15 kv actual tramo línea «Tarifa», hasta Sub. Getares en Algeciras.

Longitud, línea eléctrica 1,3 km. apoyos metálicos galvanizados y conductor LAR-110.

Términos municipales afectados: Tarifa.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 83.352.000

Referencia A.T.: 2729/92

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza España, 19, Cádiz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 5 de mayo de 1993.— El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 443/92).

Información pública complementaria del expediente de sustitución EC-JA-114 de la concesión de Servicio Regular de Transporte por Carretera entre Guadahortuna y Granada con hijuelas.

Transportes Domingo Quesada, S.L., concesionario del mencionado servicio, ha solicitado con posterioridad a la publicación del expediente de sustitución de la citada concesión EC-JA-114 la supresión de las expediciones Granada-Pantano de Cubillas los domingos y festivos, dejando dos expediciones completas los días laborables, con salidas de Granada a las 8.30 y 12.30 y de Pantano de Cubillas a las 9.00 y 15.00 horas.

Se convoca expresamente a:

La Excm. Diputación Provincial de Granada.

Los Ayuntamientos de Granada, Guadahortuna, Montejicar, Iznalloz, Deifontes, Albolote, Peligros, Maracena y Huelma.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales, CC.OO. y U.G.T. de la provincia de Granada.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que explaten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuanto tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimasen procedente y los demás interesados harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado.— Pedro Julián Lara Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 514/92).

Asunto: Sustitución de concesiones al amparo de la Disposición Transitoria 2ª de la LOTT y orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989.

Peticionario: José Martín Pérez.

Expediente: EC-JA-103

Denominación del servicio: Granada-Víznar.

Se convoca expresamente a:

La Excm. Diputación Provincial de Granada.

Los Ayuntamientos de Granada y Víznar.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales, CC.OO. y U.G.T.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que explaten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuanto tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avenida de Madrid, núm. 7, 3ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado.— Pedro Julián Lara Escribano.

ACUERDO de 8 de octubre de 1992, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Diezma (00086). (PP. 1224/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 8 de octubre de 1992.

Diezma: Normas Subsidiarias de Planeamiento de Diezma. Ref. 00086.

Examinado el expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Diezma aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 3 de abril de 1991, elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artº. 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº. 11 del Decreto 194/1983, en relación con el artº. 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

Primero: Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en tanto no se cumplieren los extremos expuestos en el aportado segundo de esta Resolución.

Segunda: La normativa para suelo no urbanizable habrá de completarse en los siguientes puntos.

a) Se establecerá una normativa específica para suelo de interés tradicional.

b) Las referencias legales se realizarán con respecto al Real Decreto Legislativo 1/1992.

c) Se corregirá el error material en el establecimiento de parcela mínima.

d) Se establecerá la ocupación máxima de parcela para viviendas, conservando la que ya se establece para edificaciones de utilidad pública e interés social.

e) Se separará y especificará la normativa de edificaciones agrarias y pecuarias.

f) Definición del concepto de núcleo de población con base en las características propias del Municipio, estableciendo las condiciones objetivas que den lugar a su formación.

Tercero: Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Diezma e interesadas.»

Habiéndose cumplimentado el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 8 de octubre de 1992, procede la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de Lo Contencioso-Administrativo (SE.GR.MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la establecida en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 8 de octubre de 1992.— El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº. Bº. El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

ACUERDO de 1 de abril de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Nívar (00021). (PP. 1230/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 1 de abril de 1993.

Nívar: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nívar.

Refª: 00021

«Examinado el expediente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Nívar, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 2 de marzo de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artº 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Nívar e interesados.»

Contra la presente Resolución, que pone fin o la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de Lo Contencioso-Administrativo en (SE. GR. MA.) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 1 de abril de 1993.— El Secretario, Olvida Pérez Vera, Vº. Bº. El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

ANUNCIO. (PP. 312/93).

D. Rafael Belloso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) hace saber:

Que el Estudio de Detalle nº 2 correspondiente al área de El Parronal de este término municipal ha resuelto aprobado definitivamente, al haber transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones. Lo que se hace público en cumplimiento de lo señalado por el artículo 124 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Rubio, 21 de enero de 1993.— El Alcalde, Rafael Belloso González.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 696/93).

En el sorteo celebrado para confeccionar la relación de admitidos y determinar el orden de actuación de los aspirantes al concurso-oposición convocado para proveer 9 plazas de Sargentos de la Policía Local de esta Corporación, salió la letra «W».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de marzo de 1993.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 1119/93).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1993, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento de planeamiento:

Modificado Estudio de Detalle de terrenos sitos en Vistazul (AMP.6.21 (parcs. S-29 y S-30) promovidos por Prasosan S.L. (Don Juan Barba Rodríguez)-según proyecto redactado por el Arquitecto D. Rafael López Gº y D. Daniel Conesa y visado por el C.O.A.A. Octal. (Delegación en Sevilla con el núm. 1099/90 nº 3 de 8.10.92.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que puedan deducirse alegaciones que procedan, quedando el expediente a disposición de los interesados, en días y horas hábiles, en el Negociado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento.

Dos Hermanas, 23 de marzo de 1993.— El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1140/93).

Información Pública para alegaciones al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P-17.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrado el pasado día 26 de febrero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P-17.

La que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 de la Ley del Suelo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen nº 3 -edf. Rey Soler-.

Granada, 22 de marzo de 1993.— El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO. (PP. 1286/93).

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 1993 al punto II-F), acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Área MI-006 (Campamento), promovido por Comunidad de

Bienes «Campo de Gibraltar» lo que se expone al público para la efectividad del mismo.

San Roque, 23 de abril de 1993.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO. (PP. 1299/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1993, el Plan Parcial P.I-4, ampliación del Área de Servicio autovía A-92, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Osuna, promovido por este Ayuntamiento, y redactado por el arquitecto don Antonio García Calderón, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se hace pública la suspensión de licencias en la zona afectada por el Plan Parcial, de acuerdo con el Art. 102 de la vigente Ley del Suelo.

Osuna, 23 de abril de 1993.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

ANUNCIO. (PP. 1394/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril último, en segunda convocatoria, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del solar sito entre la Avenida del Mantecado y Avenida de la Canela, promovido por Sodestepa, S.L., y redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

La que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Estepa, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1396/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril última, en segunda convocatoria, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del solar sito entre la Avenida del Mantecado y Avenida de la Canela, promovido por Sadedestepa, S.L., y redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Estepa, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1424/93).

Actividades

Referencia: Expediente Tramitación Licencia de Apertura. Notificación Cambio de Titularidad.

Notificación: A D^o Silvia Castaño Fernández que no ha podido ser notificada en el Domicilio que figura en el expediente.

Anuncio: No habiéndose podido notificar a D^o Silvia Castaño Fernández que:

«Se han presentado escritos por parte de D^o Mercedes Aya Ramos solicitando el cambio de titularidad en el expediente núm. 104/91 sobre licencia de apertura de local situado en Paseo de Velilla, denominado «Discoteca Venus», «Grisú» o «Aki Ba-

lencia», indicando al mismo tiempo que se la considere a todos los efectos titular del establecimiento y visto el informe del letrado municipal emitido al respecto en fecha 5 de abril de 1993, por lo presente se le pone de manifiesto el expediente de referencia, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, pueda examinar el expediente y en ese mismo plazo, efectuar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho».

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público el presente anuncio, para que sirva de notificación al interesado.

Almuñécar, 5 de mayo de 1993.- El Concejal Delegado de Actividades, Luis Carlos Cervilla Salado.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

EDICTO. (PP. 1496/93).

Don Francisco Ruiz Bosque, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Aracena (Huelva).

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Aracena, reunido en sesión plenaria, el día 29 de abril de 1993, adoptó, entre otras, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle del Sector de la Boleta de esta Ciudad de Aracena, promovido por la Entidad Coninpro Inmobiliaria, S.A. y firmado por el Arquitecto Don Luis Aguilar Escobar, Expediente que se expone al público, en la Secretaría Municipal, en el horario de oficinas, por el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOJA y BOP, para que cuantas personas se consideren interesadas en el mismo, puedan presentar alegaciones que consideren a su derecha. Todo, de acuerdo con el punto 3^o del art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento en esta Ciudad de Aracena, 5 de mayo de 1993.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1456/93).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 15 de abril de 1993 el Plan Parcial Camino del Secanillo promovido por FRONDANA, S.A., se somete a información pública por plazo de un mes para formulación de alegaciones.

Alhendín, 6 de mayo de 1993.- El Alcalde,

EDICTO. (PP. 1457/93).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 1993 el Estudio de Detalle en Eras Altas promovido por DENTALGRAN, S.A., se somete a información pública por plazo de quince días para formulación de alegaciones.

Alhendín, 6 de mayo de 1993.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO. (PP. 1464/93).

D^o María Teresa Jiménez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1993 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la finca 32c del Sector Este, promovido por D. Luis Marín Cobo y Promociones Salobreña Costa, S.L., sometiéndose a información pública por plazo de 15 días contados desde el día siguiente de su publicación en el BOJA, a los efectos de posibles reclamaciones y alegaciones, y todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 117 del R.D.L 1/92 de 26 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 30 de abril de 1993.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO. (PP. 1465/93).

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 del actual mes de abril, acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono ZR-6, Sector 1, promovido por la Junta de Compensación del citado Polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto se somete a información pública por plazo de quince días, en el Negociado de Obras Municipales, para que durante dicho período pueda ser examinado y presentarse las alegaciones pertinentes.

Torredonjimeno, 30 de abril de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO. (PP. 1626/93):

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 18.5.93, el Plan Parcial del Polígono Industrial, nº 1 se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cartaya, 19 de mayo de 1993.- El Alcalde, Juan A. Millán Jaldón.

AYUNTAMIENTO DE CALA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1660/93):

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30.4.93, con el quórum legalmente establecido, acordó:

De conformidad con el expediente tramitado, aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de este Municipio de Cala.

De acuerdo con lo determinado en el art. 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el BOJA, y otros de igual tenor del BOP y diario de mayor difusión de la provincia.

Cala, 26 de mayo de 1993.- El Alcalde, Jesús Donaire Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, POR ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA).

1ª.- **NORMAS GENERALES.-**1.1.- **Objeto de la convocatoria y número de plazas.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre, siendo las características de la plaza:

NÚMERO: una

GRUPO.- D

ESCALA.- Administración especial

SUBESCALA.- De servicios especiales

EDAD DE JUBILACION: 65 años

TÍTULO EXIGIDO.- Título de Graduado escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.-

1.2.- **Derechos y Deberes.-**

Quien obtenga la plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de Administración Local y los determinados como carácter general o especial por el Régimen Jurídico local vigente en cada momento.-

1.3.- **Régimen Jurídico Aplicable.-**

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

a) de aplicación general por la ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función Pública; ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.-

b) de aplicación específica: Real decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.-

c) de aplicación supletoria: Real Decreto 221/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la administración del Estado.-

2ª.- **CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años de edad, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder en el mismo día de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública y base 1.1 de esta convocatoria.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, según certificado médico que lo acredite.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

3ª.- **SOLICITUDES.-**

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta prueba habrá de hacerlo constar mediante simple solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación que deberá contener los requisitos del artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 / Julio de 1.958, en la que deberá formularse declaración jurada o promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la base 2ª, mencionando expresamente los documentos acreditativos que se adjuntan para la fase de concurso, de acuerdo con la base 3.2, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y en las Oficinas de correos en la forma establecida en el Reglamento de los Servicios de Correos aprobados por decreto 1653/64, de 14 de Mayo, o en el Registro de cualquiera de los Organos Administrativos y demás lugares contemplados en el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de inhabilitación que no impidiéndoles el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, lo pondrán en conocimiento de la Corporación mediante solicitud en la instancia de que no parte del tribunal se adoptarán medidas adecuadas para que quede garantizada dicha igualdad.

3.2.- **DOCUMENTACION que debe acompañarse**.- A la instancia de solicitud deberá adjuntarse:

a) fotocopia del DNI

b) fotocopia compulsada de la carta de pago de los derechos de examen.

c) fotocopia compulsada de cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso, y que deberán figurar relacionados en el cuerpo de la instancia.

3.3.- **Plazo de presentación.-** Las solicitudes y documentación acreditativas de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Previamente estas bases, así como la correspondiente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, artº 896/191 de 7 de junio.

3.4.- **Derechos de examen.-** Los derechos de examen serán de 1000 Ptas, que se abonarán en la tesorería municipal.

4.- **ADMISSION DE LOS CANDIDATOS.-** Expira el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, y una vez remitidos por los diferentes órganos receptores las solicitudes mencionadas en la base 3.1 por la Alcaldía se dictará resolución, en término de 30 días hábiles declarando aprobada pro-

visionalmente la lista de admitidos y excluidos, y señalando el lugar y fecha de la celebración de los ejercicios que no podrán ser antes de transcurridos quince días hábiles, en previsión de lo contenido como plazo de subsanación. Estas listas que indicará en el último caso la causa de exclusión se expedirá en el tablón de anuncios municipal y en el B.O. de la provincia, abriéndose un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de diez días para que los interesados subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, conforme el artículo 71 de la ley de procedimiento administrativo. Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva en el caso de que se hubiera presentado subsanaciones y mejoras, quedando, en caso contrario, elevada a definitiva la aprobada provisionalmente sin necesidad de nueva actuación administrativa; y de forma automática.

TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- Composición.- El tribunal estará constituido con arreglo al artículo 4.º E.T. del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando por que en la composición del mismo se vele por el principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos sea igual o superior al nivel académico al de la plaza convocada y quedará constituido de la siguiente forma:
Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto para la Administración Pública.-
 Un representante de la Junta de Andalucía designado por el Delegado Provincial de Gobernación.-
 Un representante de la Excmo. Diputación Provincial de la especialidad de Informática (T.P.R.O.).-

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y Recusación.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo, notificándose a la Presidencia de la Corporación. Las causas de recusación serán las exigidas en el artículo 21 de la mencionada ley.

5.3 Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.- A los efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo los miembros del Tribunal percibirán las asistencias por la concurrencia a sesión de Tribunales y órganos de selección, correspondiente a la categoría segunda de entre las recogidas en el anexo IV del mencionado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4 Actuaciones del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad del número de miembros que la componen, de forma que una vez constituido el Tribunal, solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en la sesión constitutiva lo hubieran compuesto. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad, en los mismos casos, y referente al Secretario de éste, será el vocal de menor edad quien lo sustituya. Corresponderá al Tribunal, así constituido, resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación o aplicación de las Bases, así como en lo no previsto en las mismas, pudiendo formularse reclamación ante el propio tribunal contra sus actos en el plazo de tres días. En caso de su denegación, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución podrá fin a la vía administrativa.

5.5.- Nombramiento.- El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.- La Selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

6.1.- Fase de concurso

6.1.1.- Esta fase, previa a la de oposición (base 6.2), no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el tribunal para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de la baremación, con una antelación de al menos 48 horas de la realización del primer ejercicio citado.

- 6.1.2.-** Méritos que se valorarán
- A) MERITOS PROFESIONALES.-**
- a) Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de mas de 5.000 habitantes y menos de 20.000, a los que resulte de aplicación la Instrucción de Contabilidad de 17/julio/91 para Ayuntamientos de estas características, en plaza o puesto de igual, similar o superior contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. 0'00 5 puntos.
 - b) Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de mas de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes, a los que resulte de aplicación la Instrucción de Contabilidad de 17/julio/91, para Ayuntamientos de estas características, en plaza o puesto perteneciente a los servicios de Intervención o Recaudación y no computables en el apartado anterior, mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0'02 puntos.
 - A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Máximo de puntos obtenidos por esta causa 5 Puntos.-
- B) MERITOS ACADÉMICOS.-**
- Título de BUP, formación profesional 2º grado administrativo (con estudios de contabilidad)..... 0'5 puntos
 - Título de Diplomado Universitario en Derecho o Ciencias Empresariales 1 punto
 - Título de licenciado Universitario en Derecho, Ciencias Empresariales o Económicas 1'5 puntos

No se valorará un título si resulta necesario su posesión para la obtención de un superior valorado conforme a esta base como mérito. Máximo de puntos obtenibles por esta causa: 1'5 puntos.

- C) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.-** Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta, e impartidos por Instituciones de carácter público.
- De 15 a 45 horas de duración 0'10 puntos
 - De 46 a 80 horas de duración 0'20 "
 - De 81 a 120 " " 0'25 "
 - De 121 a 200 horas " " 0'50 "
 - De 201 horas o superior de duración 1 punto

D) MERITOS ESPECIFICOS.- Por cada mes completo de servicios prestados a Excmo. Ayuntamiento de Montalban en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, con conocimiento de su organización y funcionamiento, acreditado mediante certificado expedido por la Secretaría General 0'05 puntos

6.1.3.- Aplicación del concurso.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de la oposición, en la que se deberá obtener al menos 12'5 puntos.

Los méritos que se podrán alegar y ser tenidos en cuenta por el tribunal, serán perfeccionados y poseídos en la fecha de publicación de estas bases en el B.O. de la Provincia y en el Boja, teniendo en cuenta como referencia la publicación que resulte posterior, debiendo quedar acreditada documentalente, tal posesión con esa fecha.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso podrá ser superior al 30 % del máximo total de puntos que pueda alcanzar como puntuación final en pruebas selectivas.

6.2.- Fase de oposición

6.2.1 La Fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, cuyas puntuaciones se acumularán hasta hallar la puntuación total de esta fase, siempre que se obtenga en cada uno de ellos al menos un 35 % del total establecido para esta prueba.

a) primer ejercicio.- Este ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema de dos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo 1, que contiene el temario del ejercicio teórico de la oposición, desglosado en materias comunes y específicas, en la proporción de un quinto y cuatro quintas partes del total, respectivamente, sobre un conjunto de 22 temas. Si el Tribunal así lo decidiera, será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo en casos de fuerza mayor, en que previa justificación, serán leídos por el Secretario del tribunal. Concluida la lectura de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. Este diálogo, caso de producirse, tendrá una duración máxima de 15 minutos. En caso contrario, el ejercicio se entregará inominado y no firmado, adjuntándose en sobre cerrado y sellado los datos identificativos del aspirante.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.-
b) segundo ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio, consistirá en solucionar durante un plazo de hora y media un supuesto práctico fijado por el tribunal antes del comienzo de los ejercicios, y que versará necesariamente sobre las materias específicas del programa de esta fase de oposición.
 Se prevé la misma posibilidad que en el anterior.- Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.-

c) Tercer ejercicio.- Asimismo obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en realizar en un plazo máximo de una hora la contabilización, en la aplicación contable SICAL B, de un total de 10 operaciones económicas municipales de carácter presupuestario o extra-presupuestario. Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos.

d) Cuarto ejercicio De carácter voluntario, los aspirantes que lo realicen deberán contestar por escrito, o bien, a juicio del Tribunal, deberán ejecutarlo, ante la pantalla del ordenador, una serie de cuestiones sobre comandos del sistema operativo MacOS, y del Unixenix, donde se podrá apreciar el conocimiento de tales sistemas, así como la practica informática. Aquellos que deseen realizar este cuarto ejercicio, lo deberán hacer constar en la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, no pudiendo hacerlo con posterioridad. Este ejercicio se valorará de 0 a 2 puntos.

6.2.2.- Para alcanzar la puntuación mínima establecida en el subapartado anterior en los ejercicios de la fase de la oposición, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.3.- El computo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal.

7º CALIFICACION Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si persistiera el empate, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición en un primer momento, o en el primer ejercicio en su defecto en caso de continuidad del empate.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasase en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. La Resolución del Tribunal vincula a la administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20,2 del Real Decreto 2223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

8º COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1.- Fecha y comienzo de los plazos
 La fecha y lugar de realización de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía a que se alude en la base nº 4 de esta convocatoria, no pudiendo estos tener lugar antes de transcurridos quince días hábiles desde la fecha de la misma, en previsión de lo contemplado como plazo de subsanación. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2.- Normas varias.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor o debida falta acreditada y libremente apreciados por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública del M.A.P. por la que se hará pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso, del personal al Servicio de la Administración para 1.993. Una vez comenzada las pruebas, no será obligatorio la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en periódicos diarios, debiendo hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios Municipal con una antelación de 24 horas al menos, bien entendido que el tribunal podrá disponer, que en un mismo día se celebren dos o más pruebas, según la característica de la misma y del número de aspirantes, debiendo darse publicidad de ello en la convocatoria anterior correspondiente. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal por la finalidad de acreditar su personalidad. El tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los aspirantes admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.-Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.- La Alcaldía por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes, pudiendo quedar excluido el, de la fase de selección.

9 PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Montellano, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, a saber:

- 1) Fotografía compulsada del título académico exigido en la convocatoria o documento que acredite estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acredite y determina el plazo de presentación de instancias.
- 2) Certificado médico acreditativo de que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- 3) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la correspondiente función pública.

4) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones legales vigentes aplicables.

Si tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificado del organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. De igual forma, consecuentemente, quedarán eximidos el aspirante seleccionado funcionario de otra administración pública que se encuentre en servicios activos, y así lo acredite fehacientemente mediante certificación expedida por órgano competente, de presentar los documentos indicados en los apartados segundo y tercero de estas bases.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor acreditada, no presentase la documentación indicada b del examen de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos señalados en la base dos no podrá ser nombrado de carrera de este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, quedará seleccionado, y por ello será nombrado el aspirante no aprobado en su momento en virtud de la base 7.2. y que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación, siempre que reúna los requisitos procedentes.

10.- TOMA DE POSESION.- Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiere superado las pruebas será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria.

El nombramiento deberá publicarse en el B.O. del Estado. El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación legal de dicho nombramiento.

11 NORMA FINAL.-

La convocatoria y sus bases y cuanto actos acreditativos se derivan de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo.-

ANEXO I

TEMARIO.-

Materias Comunes (1/5 parte del total)

- 1º.- La Constitución Española de 1.978.-Estructura y características.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.-
- 2º.- La Organización del Estado Español.- La Organización Autonómica de Andalucía y su Estatuto de Autonomía.-
- 3º.- El Régimen Local.- Regulación Constitucional y Legal del mismo con especial atención al municipio.-
- 4º.- El Derecho Administrativo y su relación con la Administración. El Acto y el Procedimiento Administrativo.- El Contrato Administrativo.-
- 5º.- La Hacienda Pública y la administración Tributaria.- Especial referencia a la Regulación Constitucional y Legislativa de las Haciendas Locales.-

Materias Específicas (4/5 partes del total)

- 6º.- El Municipio.-El termino Municipal.-La Población.- El Ayuntamiento.- El Ayuntamiento.-
- 7º.- Organización Municipal.- Competencias y funcionamiento de sus órganos.-
- 8º.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales.-Clases.- Procedimiento de elaboración y aprobación.-
- 9º.- La Función Pública Local y su organización.- Derechos y Deberes de los funcionarios Públicos Locales, con especial atención a los de contenido económico y retribuciones.-
- 10º.- Intervención Administrativa Local en la actividad privada.- procedimiento de concesión de licencias municipales.-
- 11º.- Las Haciendas Locales. Los Ingresos Municipales.-
- 12º.- El Gasto municipal.-El crédito presupuestario.- Modificaciones presupuestarias.-

- 13º.- El Presupuesto.- Formación. Estructura y procedimiento de aprobación.-
- 14º.- Fases de ejecución del Presupuesto.- Gastos de carácter plurianual.-
- 15º.- Liquidación del Presupuesto.- El Presupuesto consolidador.-
- 16º.- La Tesorería de las Entidades Locales.-
- 17º.- El Plan de Contabilidad para la administración-local. Las Instrucciones de Contabilidad para la admón-local.- Principios y características del Plan.-Estructura.-
- 18º.- Contabilidad Presupuestaria y de Gestión: Presupuesto de Gastos.- Concepto y alcance de la contabilidad del Presupuesto de Gastos.- Operaciones de dicho Presupuesto. Libros de Contabilidad.- Principales operaciones.-
- 19º.- Contabilidad de presupuestos cerrados.- Contabilidad de gastos pluri-anales.- Contabilidad Presupuestaria y de gestión.- Presupuesto de Ingresos.- Libros de contabilidad.- Principales operaciones.-
- 20º.- Proyectos de Gastos y Gastos con financiación afectada.- Operaciones No Presupuestarias.-
- 21º.- Organización y estructura del Ayuntamiento de Montellano.- Las ordenanzas Fiscales y no fiscales del mismo.-
- 22º.- Concepto de informática.- Sistema informático, equipo informático, programas, sistema operativo, bases de datos, Elemento principales y utilización.- Unidades de Almacenamiento de datos.-

Montellano, 28 de abril de 1993.- El Alcalde, Rafael Gómez González.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION; PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS CLASE D, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.-

1.- Normas GENERALES.-

1.1.- Objeto de la convocatoria y número de plazas
Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante oposición, por promoción interna siendo las características de la plaza:

Numero	Una
Grupo	D
Escala	Administración Especial
Sub-escala	Servicios Especiales
Edad de Jubilación	65 años
Título Exigido	Título de Graduado escolar, promoción profesional primer grado ó equivalente.-

1.2.- Derechos y deberes.- Quien obtenga la plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Local vigente en cada momento.-

1.3.- Régimen jurídico aplicable.- Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- a) de aplicación general: La ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la medida en que resulte aplicable; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que recoge el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.-
- b) De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

c) de aplicación supletoria: Real decreto 2223/1984, de 19 de diciembre por el que aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.4.- Efectos vinculantes.- Estas Bases vinculan a la administración convocante, al tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.-

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-

Para poder ser admitido y participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser funcionario de carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Montellano en situación de servicio activo, perteneciente a la Escala de Administración especial, subescala servicios especiales.
- b) Pertenecer al Grupo E de los previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
- d) Tener una antigüedad de al menos dos años en el grupo a que se pertenezca el día en que finalice el plazo mencionado en el apartado c) anterior.
- e) No padecer enfermedad o defectos físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, según certificado médico que lo acredite.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes aplicables

3.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en esta prueba habrá de hacerlo constar mediante simple solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Corporación, que deberá contener los requisitos del artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la que deberá formularse declaración jurada o promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la base 2ª y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, siendo específicamente al mismo.- En la instancia se hará constar obligatoriamente la actividad principal por la que se opta, por razones de incompatibilidad.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, en las oficinas de Correos en la forma establecida en el Reglamento de los Servicios de Correos aprobado por Decreto 453/64 de 14 de mayo, o en el Registro de cualquiera de los órganos administrativos y demás lugares contemplados en el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiendo el ejercicio de la función prevista, les suponga el no poder realizar las pruebas de igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, lo podrán en conocimiento de la Corporación, mediante solicitud en la instancia de que por parte del Tribunal se adopten las medidas adecuadas para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

1.- Documentación que debe acompañarse.- A la instancia de solicitud deberá adjuntarse: a) fotocopia del DNI.- b) fotocopia compulsada de la carta de pago de los derechos de examen.- c) certificación acreditativa de la Secretaría Municipal donde consten los requisitos profesionales mencionados en la base 2 de la convocatoria.

3.2.- Plazo de presentación.- Las solicitudes y documentos adjuntos deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Previamente, estas bases, así como la correspondiente convocatoria, serán publicadas en el boletín oficial de la provincia de Sevilla, y en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al art. 5 Res 896/1991 de 7 de junio.

3.3.- Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de 1.000 Ptas. que se abonarán en la Tesorería Municipal.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, y una vez remitidas por los diferentes órganos receptores las solicitudes mencionadas en la base 3, por la Alcaldía se dictará resolución en términos de 30 días hábiles, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, y señalando el lugar y fecha de la celebración de los ejercicios, que no podrán ser antes de transcurridos quince días hábiles, en previsión de lo contenido como plazo de subsanación.

Esta lista, que indicará en el último caso la causa de la exclusión, se exhibirán en el tablón de Anuncios municipal y boletín Oficial de la provincia, abriéndose un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de diez días para que los interesados subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, conforme al artículo 71 LPA.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva en el caso de que se hubieran presentado subsanaciones y mejoras, quedando en caso contrario, elevada automáticamente a definitiva la aprobación provisional sin necesidad de nueva actuación administrativa.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- Composición.- El tribunal estará constituido con arreglo al artículo 4, e y f) del Real decreto 896/91 de 7 de junio, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuidando por que en la composición del mismo se vele por el principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de la plaza convocada. La Comunidad Autónoma y el Instituto para la Administraciones Públicas designará cada uno un miembro titular y un suplente para su incorporación al Tribunal. Actuará como vocal-secretario el del Ayuntamiento, o el suplente que al efecto se designe.- Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y Recusación.-

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la LPA notificado a la Presidencia de la Corporación. Las causas de recusación serán las recogidas en el art. 21 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.- A los efectos de lo determinado en el Real decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesión de Tribunales y órganos de selección, correspondiente a la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo IV del mencionado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuaciones del Tribunal.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad del número de miembros que lo componen, de forma que una vez constituido el tribunal solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieran constituido. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad, en los mismos casos, y referente al Secretario de este, será el vocal de menor edad quien lo sustituya.

Corresponderá al Tribunal, así constituido, resolver las dudas o reclamaciones que pudieran originarse en la interpretación o aplicación de las bases, así como lo no previsto en las mismas, pudiendo formularse reclamación ante el propio Tribunal, contra sus actos en el plazo de tres días. En caso de su denegación, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya Resolución podrá dar fin a la vía administrativa.

5.5.- Nombramiento.- El tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.- 6.1.- La selección se efectuará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios de forma que se hará preciso alcanzar en cada uno de ellos, al menos el 35% del total establecido para esa prueba para poder pasar a realizar la siguiente:

a) primer ejercicio.- Este ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora, un tema de dos extractos al azar de las materias establecidas en el anexo 1, que contiene el temario del ejercicio teórico de la oposición, desglosando en materias comunes y materias específicas, en la proporción de un quinto y cuatro quintas partes del total, respectivamente, sobre un conjunto de 20 temas.

Si el Tribunal así lo decidiera, será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo en caso de fuerza mayor, en que, previa justificación, serán leídos por el Secretario del Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier explicación complementaria. Este diálogo, caso de producirse, tendrá una duración máxima de 15 minutos. En caso contrario, el ejercicio se entregará terminado y sin firmar, adjuntándose en sobre cerrado y sellado los datos identificativos del aspirante. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.-

b) Segundo ejercicio de carácter igualmente obligatorio, consistente en solucionar durante el espacio de una hora un supuesto fijado por el tribunal antes de comenzar los ejercicios y que versará necesariamente sobre las materias específicas del programa. Se prevén la misma posibilidad en cuanto a la lectura que en el ejercicio anterior. Puntuará de 0 a 10 puntos.-

c) Tercer ejercicio.- Asimismo obligatorio para todos los aspirantes consistirá en realizar una reparación en las instalaciones eléctricas municipales, así como demostrar el grado de conocimiento que tiene del funcionamiento de las instalaciones de los diferentes servicios municipales, así como de las estructuras y ubicación de las mismas. Este ejercicio puntuará de 0 a 10 puntos.

6.2.- El conjunto de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas otorgadas por los miembros del Tribunal, desechándose previamente la nota más alta y más baja.

7 CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-

7.1.- La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios realizados, siempre que en cada uno de ellos, se hayan obtenido la puntuación mínima prevista. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate se estará por quien haya obtenido el mejor resultado en el tercer ejercicio.

7.2.- El tribunal publicará y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza y otra semejante. Si se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La resolución del Tribunal vincula a la administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20,2 del Real Decreto 2223/84, mediante el procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes de la L.P.A.

8 COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA.- 8.1. Fecha y comienzo de plazas.- La fecha y lugar de realización de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía a que se alude en la base nº 4 de esta convocatoria, no pudiendo éstos tener lugar antes de transcurridos quince días hábiles desde la fecha de la misma, en previsión de lo contemplado como plazo de subsanación. Dicha resolución se publicará en el boletín oficial de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

8.2.- Normas Varias.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y libremente apreciados por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública del M.A.P. por lo que se hará pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración para 1.993. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatorio la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en periodicos diarios, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios municipal con una antelación de veinticuatro horas al menos, bien entendido que el tribunal podrá disponer que en un mismo día se celebren dos o más pruebas, según las características de las mismas y del número de aspirantes, debiendo darse publicidad de ello en la convocatoria anterior correspondiente.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los aspirantes admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.-

La Alcaldía por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos precedentes, pudiendo quedar excluidos en la fase de selección.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto aportará antes del último Ayuntamiento de Montellano, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, siempre que no hubieren sido aportados conjuntamente con la solicitud inicial, a saber:

a) fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria, o documento que acredite estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

b) Certificado médico acreditativo de que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad de las establecidas en las disposiciones vigentes aplicables.

El aspirante propuesto, al ostentar la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación de la Secretaría Municipal acreditando su condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal, junto con fotocopia compulsada de los documentos correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor acreditada, no presentara la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Montellano, quedando anulada todas sus actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubiera de haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, quedará seleccionado y propuesto, y por ello será nombrado el aspirante no aprobado en su momento en virtud de la

base 7,2 y que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación, — siempre que reúna los requisitos procedentes.—

10.— **TOMA DE POSESION.**— Concluido el proceso de selección, el aspirante que hubiera superado las pruebas será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el boletín Oficial del Estado. El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación legal de su nombramiento.

11.— **NORMA FINAL.**— La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de procedimiento administrativo.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES.—

- 1.— La Constitución Española de 1978.— Estructura y Características.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.—
- 2.— La organización del Estado Española.— La Organización Autónoma de Andalucía y su Estatuto de Autonomía.—
- 3.— El Régimen Local.— Regulación Constitucional y legal del mismo, con especial atención al municipio.—
- 4.— El derecho Administrativo y su relación con la administración. El Acto y el procedimiento Administrativo.— El contrato Administrativo.—
- 5.— La Hacienda Pública y la administración Tributaria.— Especial referencia a la regulación Constitucional y la legislación de las haciendas locales.—

MATERIAS ESPECIFICAS.—

- 68.— El Municipio.— El término Municipal.— La población.— El Empedramiento.—
- 78.— Organización municipal.— Competencias y funcionamiento de sus órganos.—
- 89.— La función pública local y su organización.— Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.— Derechos de Sindicación.— La Mutualidad Nacional de Admón.—Local.— La Seguridad Social.
- 98.— Obligaciones propias del puesto de trabajo de encargado de mantenimiento de los Servicios.—
- 109.— Servicios públicos locales.— Formas de gestión.— Servicios que deben ser prestados por los municipios según la población.—
- 118.— Bienes municipales.— Clases y breve comentario del régimen jurídico.— El Inventario.—
- 128.— Los Contratos Administrativos.— Clases de contratos y formas de contratación.—
- 138.— El Gasto municipal.— El crédito presupuestario.— Bases de ejecución del presupuesto.—
- 148.— Alumbrado Público.— Tipos de lámparas que se utilizan, protección, etc.—
- 158.— Instalaciones Eléctricas en locales públicos.—
- 168.— Normas del Reglamento Electrotécnico en Baja Tensión.
- 178.— Seguridad en el trabajo.— de Electricidad.—
- 188.— Abastecimiento de agua.— Funcionamiento de los motores del mismo.—
- 198.— Mantenimiento de instalaciones públicas.— Limpieza, Reparaciones etc.—
- 208.— Organización y estructura del Ayuntamiento de Montellano.— Las ordenanzas fiscales y no fiscales del mismo.—

Montellano, 28 de abril de 1993.— El Alcalde, Rafael Gómez González.

I.B. JANDULA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller.
(PP. 1243/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de D. Rafael Antón Morente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Instituto de Bachillerato «Jándula».

Andújar, 13 de abril de 1993.— El Director, Pedro Ant. de la Torre Fernández.

C.P. MIGUEL SERVET

ANUNCIO de extravío de título de Graduada Escolar.
(PP. 1488/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduada Escolar de D. José Indalecio Ación Maleno expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio Público Miguel Servet.

Balerna, 6 de mayo de 1993.— El Secretario, José A. Fernández Martínez.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia. (PP. 1671/93).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de abril de 1993, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 14,750 por 100.
- b) Tipo pasivo de referencia: 9,250 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)		
		Activo	Pasivo	
1992	mayo	14,500	9,125	
	Junio	14,250	9,000	
	Julio	14,250	9,125	
	Agosto	14,375	9,000	
	Septiembre	14,500	9,125	
	Octubre	14,625	9,250	
	Noviembre	14,625	9,125	
	Diciembre	14,625	9,250	
	1993	Enero	14,875	9,375
		Febrero	14,750	9,250
		Marzo	14,750	9,375
		Abril	14,750	9,250

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 28 de mayo de 1993.— El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

XX Asamblea General Ordinaria. (PP. 1672/93).

El Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén tiene el gusto de invitar a los señores Consejeros Generales a asistir a la XX Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes, 29 de junio de 1993, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas del mismo día en segunda convocatoria, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Caja, sita en el Polígono de los Olivares, calle Torredonjimeno n.º 1, Jaén, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
2. Salutación del Presidente.
3. Informe del Director General.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, del Informe Anual, Balance y Cuenta de Resultados de 1992, y distribución de beneficios.
5. Aprobación, si procede, del Presupuesto de Obras Sociales para 1993.
6. Designación de dos interventores para la aprobación del acta.
7. Ruegos y preguntas.

Jaén, 15 de mayo de 1993.— Secretario del Consejo de Administración, José López Barojas Arenas.

CAJA RURAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO

ANUNCIO. (PP. 1502/93).

Se convoca a los Sres. socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada de Crédito Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya (Córdoba), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el salón «Córdoba» sito en Calle Francisco Merino, 29 el próximo día 20 de junio a las 10 de la mañana en primera convocatoria, y a las 10'30 en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Presentación del Informe de Gestión y Cuentas Anuales de 1992, y su aprobación si procede.
2. Propuestas del Consejo Rector.
3. Aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.
4. Nombramiento de tres Interventores para redacción y aprobación del octa.
5. Ruegos y preguntas.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Modificación de los Estatutos Sociales.
2. Actualización de los datos de representación al Sr. Presidente y gratificación al Sr. Secretario.
3. Designación de un vocal del Consejo Rector.
4. Nombramiento de tres Interventores para redacción y aprobación del octa.

El Presidente, Antonio Luque Cuevas.

COPUMA, SDAD. COOP. AND.

ANUNCIO. (PP. 1384/93).

En Asamblea General Celebrada el 31 de marzo de 1993 se acordó la disolución de la entidad y nombrar liquidador a don José Díaz Oliva.

SDAD. COOP. AND. CERA Y SERI

ANUNCIO. (PP. 1462/93).

D^o María Rosa Puertas Pernia, Secretaria de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Cera y Serri» NIF: F-11259553, con domicilio en Olvera (Cádiz), Pgno. Industrial Nave 23+A.

Comunica: Que en Asamblea General Extraordinaria del día 30 de marzo de 1993, se acordó por unanimidad la disolución de la cooperativa.

Olvera, 10 de mayo de 1993.— La Secretaria, V^oB^o La Presidente.

SDAD. COOP. AND. SEMINARIO ESTUDIOS SOCIALES SAN FERNANDO REY

ANUNCIO. (PP. 1615/93).

En cumplimiento de la Ley de Sdes. Coop. And., se convoca Asamblea General de socios para el próximo día 7, lunes, a las 19 horas, a fin de someter a su aprobación el balance final.

Jaén, mayo de 1993.— Los Socios Liquidadores.

ESTERO DEL PINILLO, SAL

ANUNCIO. (PP. 1608/93).

Convoca Asamblea General de Accionistas con carácter Universal Ordinaria de la Empresa «Estero del Pinillo» S.A.L., a celebrar el día 17 de junio da las 17'00 horas en primera convocatoria y a las 17'30 horas en segunda, lugar domicilio social, en Estero del Pinillo s/n en Ayamonte (Huelva).

- 1°. Aprobación si procede del acta anterior.
- 2°. Aprobación Balance Situación año 91-92.
- 3°. Cubrir Baja del Sr. Secretario.
- 4°. Situación Económica.
- 5°. Ruegos y Preguntas.

Ayamonte, 20 de mayo de 1993.— Presidente del Consejo de Administración, Juan Miguel Marín Valdés.

CAJA RURAL DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1636/93).

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Caja Rural de Sevilla, S. Coop. And. de Crédito, de fecha 18 de mayo de 1993, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle Murillo, n° 2 de esta Ciudad de Sevilla, el día 29 de junio de 1993, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1°. Informe de los Sres. Presidente y Director General sobre la evolución de la Caja durante el ejercicio 1992.

2°. Examen y aprobación, si procede, de los cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memorial), del Informe de Gestión y de la aplicación de los resultados, así como de la gestión del Consejo Rector, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1992.

3°. Establecimiento de las líneas básicas para la aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa para 1993.

4°. Modificación del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, para concreción de quórum de constitución de las Juntas Preparatorias.

5°. Autorización al Consejo Rector para:
a) Proceder a la adquisición de aportaciones propias, conforme a lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento de Cooperativas de Crédito.

b) Constitución de Cooperativa de 2° grado para servicios comunes.

c) Fijar la fecha de pago de los intereses de las aportaciones obligatorias y voluntarias incorporadas al capital y para fijar los tipos de interés que devengarán durante 1994.

d) Emitir aportaciones voluntarias incorporadas al capital, hasta un límite de 500 millones de pesetas, fijando el tipo de interés y demás condiciones aplicables.

6°. Designación de tres socios presentes para la aprobación del Acta de la Asamblea.

7°. Ruegos y preguntas.

CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

Conforme a lo establecido en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 34 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluza, el Consejo Rector ha acordado convocar Juntas Preparatorias para la designación de los Delegados de los socios que asistan a la Asamblea General.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán el día 21 de junio de 1993, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en los lugares que se indican, a los que asistirán los socios domiciliados en las localidades que se incluyen en cada una de las zonas que se citan:

En Sevilla Capital, calle Murillo, nº 2: Los domiciliados en Sevilla, San Juan de Aznalfarache, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Rinconada, Camas, Coria del Río, Gelves, Castilblanco, Brenes, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Burguillos, Cantillana, Guillena, Tocina, Los Rosales, Villaverde del Río, Alcalá del Río, La Algaba, Santiponce, Villafranco del Guadalquivir, Puebla del Río, Alcolea del Río y Los Palacios.

En Ecija, Plaza de España, nº 22: Los domiciliados en Ecija, Cañada del Rosal, La Luisiana, Fuentes de Andalucía, La Campana, Carmona, Peñaflor, Lora del Río, Marchena, Paradas y Arahál.

En Osuna, Plaza Mayor, nº 1: Los domiciliados en Osuna, La Lantejuela, Marinaleda, El Rubio, Herrera, Aguadulce, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía, Badolatosa, Casariche, Puebla de Cazalla, Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Estepa, Los Molares, El Coronil y Morón de la Frontera.

En El Pedroso, calle San Isidro Labrador, nº 1: Los domiciliados en El Pedroso, El Ronquillo, Almadén de la Plata, Real de la Jara, Guadalcanal, Alanís de la Sierra, San Nicolás del Puerto, Cazalla de la Sierra, Constantina, Las Navas de la Concepción y Puebla de los Infantes.

En Sanlúcar la Mayor, Plaza de José Antonio nº 5: Los domiciliados en Sanlúcar la Mayor, Villanueva del Ariscal, Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gínes, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique, Aznalcóllar y Gerena.

En Jerez de la Frontera, Plaza del Caballo, edificio Manzana, nº 5: Los domiciliados en Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Arcos de la Frontera, Barnos, El Bosque, Espero, Medina Sidonia, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Montellano, El Cuervo y Coripe.

Aquellos socios domiciliados en plazas distintas a las relacionadas, podrán asistir a la Junta Preparatoria de la zona a la que esté adscrita la Oficina más próxima a aquella con la que opere el socio, principalmente, en la Caja Rural.

Estas Juntas Preparatorias tratarán el mismo Orden del Día de la Asamblea General, con la adición de los siguientes puntos:

1º. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Mesa de la Junta Preparatoria, con elección de un Presidente y un Secretario.

2º. Elección de delegados para su asistencia a la Asamblea General del día 29 de junio de 1993.

3º. Redacción y aprobación del Acta de la Junta Preparatoria y certificación del Acta acreditativa de los delegados elegidos.

Sevilla, 18 de mayo de 1993.— El Presidente del Consejo Rector, Jaime de Parias Merry.

C.P. JOSE OLIVA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 1242/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D. Alejandro Montero Domínguez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio Público «José Oliva».

Huelva, 13 de abril de 1993.— El Director, José Luis Canterla González.

C.P. JOAQUIN BENJUMEA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 1475/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D^a María del Carmen Garrido Amarillo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio Público Joaquín Benjumea.

Espartinas, 12 de mayo de 1993.— El Director, Angel Cachada Pérez.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 12, Octubre-Noviembre-Diciembre 1992

ESTUDIOS

Pedro Cruz Villalón y Joaquín Tornos Más
Las competencias de ejecución de las Comunidades Autónomas:
Perspectivas de futuro.

Hermann-Josef Blanke
La ejecución de las leyes por los Länder alemanes.

Albergo Predieri
La Región como órgano de ejecución en el umbral
del Estado prefederativo.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA:

F. Javier Martín Fernández
Los precios públicos de las Comunidades Autónomas y
el Impuesto sobre el Valor añadido.

M. Regla Espejo Meana
Nulidad del reglamento: efectos jurídico-materiales
de la Sentencia sobre los actos dictados en su aplicación

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.-
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.-
XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-
Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.-
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Primer debate sobre el "Caso Ollero"
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

La entrada en vigor de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre
de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(Francisco López Menudo)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía,
Disposiciones Estatales,
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barneiz Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe del Defensor del Pueblo Andaluz
correspondiente a 1991.
ORGANIGRAMA: Consejería de Trabajo.
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma.
(José I. Morillo Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía básica sobre Función Pública de
las Comunidades Autónomas
Luis Miguel Arroyo Yanes
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tlfs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1993

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art.º 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art.º 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63